

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



**"PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CENTRO  
INFANTIL MUNICIPAL DE ACOGIMIENTO Y  
RECUPERACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE LA PAZ"**

**TUTOR: Lic. M. Sc. EDGAR ZEBALLOS SANCHEZ**

**POSTULANTE: LEONARDO SALINAS TICONA**

**LA PAZ - BOLIVIA**

## **DEDICATORIA.**

- A MI FAMILIA.-** Por ser el sustento moral y espiritual de nuestra vida.
- A MI ESPOSA.-** Por su amplia colaboración y tolerancia en la realización del presente trabajo.
- A MIS HIJOS.-** Por que son el fiel reflejo de la esperanza del futuro.

## INDICE GENERAL

**INTRODUCCIÓN**

**DEDICATORIA**

### **CAPITULO I DIAGNOSTICO**

	Pagina
<b>1 BREVE EXPOSICIÓN SOBRE EL CONTEXTO SOCIO ECONÓMICO.</b>	<b>6</b>
1.1 CARACTERÍSTICAS DEL ARFA DE INVESTIGACIÓN DE LA CIUDAD DE LA PAZ.	7
1.2 LA CRISIS Y SU IMPACTO EN LA FAMILIA Y EL MENOR. (CONCEPTUALIZACIÓN).	10
1.3 ALGUNOS RASGOS DE LA CRISIS Y SU EXPRESIÓN EN LA FAMILIA	11
1.4 MENORES TRABAJADORES EN EL SECTOR INFORMAL.	13
1.5 ESTADO DE MINORIDAD, INFANCIA, PUBERTAD Y ADOLESCENCIA CONCEPTUALIZACIÓN.	14
<b>2 POLÍTICA SOBRE MINORIDAD Y POLÍTICA FAMILIAR.</b>	<b>15</b>
<b>3 LA MUNICIPALIDAD. CONCEPTO.</b>	<b>17</b>
<b>4 SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.</b>	<b>19</b>

## **CAPITULO II PRONÓSTICO**

<b>1</b>	<b>NORMAS DE PROTECCIÓN A LOS MENORES DE EDAD.</b>	<b>20</b>
	1.1 CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE	21
	1.2 DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE).	25
	1.3 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORIAS MUNICIPALES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.	33
	1.4 DECRETO SUPREMO 28492.	35
	1.5 REGLAMENTO MUNICIPAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS	37
<b>2</b>	<b>ANÁLISIS NORMATIVO.</b>	<b>49</b>
<b>3</b>	<b>TOPOLOGÍAS EN LAS CUALES SE ENCUADRAN LOS DIFERENTES CASOS PRESENTADOS EN EL CENTRO INFANTIL MUNICIPAL DE ACOGIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.</b>	<b>54</b>
<b>4</b>	<b>INSTITUCIONES POLICIALES, MUNICIPALES CON LOS CUALES COORDINA EL CENTRO INFANTIL MUNICIPAL DE ACOGIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA ACTUALIDAD.</b>	<b>57</b>
<b>5</b>	<b>ÁREAS DE MAYOR RIESGO EN LA CIUDAD DE LA PAZ.</b>	<b>59</b>
<b>6</b>	<b>ANÁLISIS ESTADÍSTICO SOBRE LA CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONducidos AL CENTRO INFANTIL MUNICIPAL DE ACOGIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.</b>	<b>60</b>

**CAPITULO III  
PRONOSTICO**

<b>1</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>64</b>
<b>2</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>84</b>
	<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>85</b>

## **INTRODUCCIÓN.**

En la actualidad nuestro país esta sufriendo una serie de cambios, tanto en el aspecto social como en el económico, y estos cambios obligan a las personas a buscar nuevas formas de enfrentar la realidad, además, la falta de preparación hace más difícil encontrar un buen empleo con un salario acorde a las necesidades de su hogar, y como consecuencia de esta situación es que en la actualidad se esta incrementando cada vez mas el abandono de menores los cuales en forma alarmante son hallados en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, en las calles en condiciones muy lamentables, incluso consumiendo bebidas alcohólicas esta situación fue detectada en gestiones pasadas por la Municipalidad de la ciudad de La Paz y de la misma policía, en las acciones de control realizadas en dichos lugares y como una forma de colaborar con la tarea realizada tanto por la policía, así como por la propia Alcaldía Municipal, se creo un Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de niños, Niñas y adolescentes, donde en forma transitoria se acogía a menores hallados en dichos establecimientos, a su vez fueron catalogados en Topologías, que en el presente trabajo se describirán en forma conceptual. También se conservara que en la actualidad no existe una normativa relacionada con las actividades, las funciones, atribuciones y estructura del Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes que son muy necesarias por la mayor demanda de ayuda que necesita nuestra población, para así no tropezar con una serie de conflictos de competencia en el conocimiento del caso concreto que podrían presentarse sino realizamos la incorporación dentro de la normativa vigente, la existencia de dichos Centros infantiles Municipales de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes. En suma lo que se pretende realizar con el presente trabajo es identificar y proponer un conjunto de normas que respalden a los funcionarios, para que las actividades que realicen tengan un sustento legal donde poder determinar su competencia, atribuciones y estructura.

## **CAPITULO I**

### **DIAGNOSTICO**

#### **I.- BREVE EXPOSICION SOBRE EL CONTEXTO SOCIO-ECONOMICO**

Existen diversos factores que impiden al Estado invertir los recursos nacionales en políticas de ayuda social, recursos que podrían destinarse con mayor provecho a la inversión productiva, a la creación de nuevas fuentes de empleo y a una equitativa redistribución del ingreso nacional. La situación se agrava más aún con la demanda de estupefacientes en los países centrales; Esto ha introducido graves distorsiones como consecuencia de la expansión del circuito de producción, procesamiento y comercialización de la cocaína en nuestra sociedad, teniendo en algunos casos como operadores, comercializadores y por que no decirlo consumidores, a menores de edad, que por situaciones familiares, sociales y/o psicológicas se convierten en parte de éste circuito ilegal producción, comercialización y consumo de drogas.

#### **1.1 CARACTERÍSTICAS DEL AREA DE INVESTIGACIÓN. LA CIUDAD DE LA PAZ.**

La ciudad de La Paz, constituye el centro urbano más importante del país, por que concentra mayor cantidad de población en actividades comerciales, industriales y por la centralización de la gestión publica estatal y privada. Además, es el que presenta mayor minifundización de la tierra, tiene provincias declaradas como deprimidas, por esta razón permanentemente expulsa su población rural hacia la capital y hacia áreas de colonización.

Por éstas características la crisis ha tenido un fuerte impacto en la ciudad y el departamento especialmente en la agudización de la problemática de los menores y en la informatización de la economía.

**UBICACIÓN**<sup>1</sup>.- El departamento de la paz se ubica al Noreste del territorio nacional, tiene una superficie total de 133.985 km<sup>2</sup>, y una población de 2.630.381 habitantes que representa el 27.90% de la población de Bolivia, según las estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas para el 2005.

**DEMOGRAFIA**<sup>2</sup>.- Las estimaciones establecen que el 66% de la población radica en los centros urbanos (la paz, el alto, y otras ciudades menores), y el restante 34% en el área rural. Las proyecciones establecen que la edad promedio de la población del departamento de la paz, eran de 24 años para el 2005. más un tercio de la población es menor de 15 años (35,38%), mientras que casi un 60% esta entre los 15 y los 64 años de edad. La población adulta mayor de 65 años alcanza el 5% de la población.

**EMPLEO**<sup>3</sup>.- La estructura del empleo en el departamento de La Paz, *esta* marcada por la masiva presencia de los trabajadores por cuenta propia empleados y obreros. Los datos del censo 2001, establecen que el 48,3% de la fuerza laboral estaba constituida por trabajadores por cuenta propia el 36,9% por obreros y empleados el 3,3% por trabajadores familiares, aprendices sin remuneración y 2,6% por patrones, socios y empleadores. Para este año la población ocupada alcanzaba a 888.753 personas.

**SALARIOS PROMEDIO**<sup>4</sup>.- Para el 2005, el salario promedio nominal mensual en el sector privado fue de 2.332 bolivianos. Los salarios más elevados se pagaron en la actividad de comunicación, intermediación financiera, y producción de electricidad, gas y agua.

---

<sup>1</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ. <http://wwwlapaz.bol/paginas/muestra/departamento.Php>

<sup>2</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ. <http://wwwlapaz.bol/paginas/muestra/departamento.Php>

<sup>3</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ. <http://wwwlapaz.bol/paginas/muestra/departamento.Php>

<sup>4</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ. <http://wwwlapaz.bol/paginas/muestra/departamento.Php>



Los más bajos se registraron en restaurantes, bares y cantinas, fabricación de equipos y productos metálicos y fabricación de productos lácteos.

**POBREZA**<sup>5</sup>.- Las estadísticas oficiales revelan que dos de cada tres paceños estaban en situación de pobreza siendo ésta mucho mayor y **más** intensa en el área rural.

La mayoría de la población en el área urbana se concentraba en condiciones de pobreza moderada mientras que en el área rural la mayoría se hallaba en la indigencia.

Así en el Área Urbana el 37% de la población vivía en condiciones de pobreza moderada, el 26% en umbral de la pobreza, el 23,1% con necesidades básicas satisfechas y el restante 13,3% vivía en condiciones de indigencia y marginalidad.

En el Área Rural el 57,8% de la población vivía en condiciones de indigencia, el 32,4% en la pobreza moderada, el 5,4% en condiciones de marginalidad, el 0,6% con las necesidades básicas satisfechas y el 3,9% en el umbral de la pobreza.

---

<sup>5</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ. <http://www.lapaz.bo/paginas/muestra/departamento.Php>

## **1.2 LA CRISIS Y SU IMPACTO EN LA FAMILIA Y EL MENOR.- CONCEPTUALIZACION.**

La familia es un producto social, la cual se encuentra permanentemente expuesta a cambios y transformaciones así como a las crisis que sufre en el transcurso del tiempo fruto de las corrientes políticas.

En su estructura se manifiesta diferencias significativas de acuerdo con el tipo de formación social al que pertenece y los factores históricos, culturales, sociales y económicos que determinan que existan diversos tipos de familias. La función que la familia debe cumplir en relación con los menores independientemente de su composición y estructura es la de proteger y de brindar seguridad psicoafectiva lo que no implica desconocer su potencialidad constructiva y/o destructiva.

Fundamentalmente es en la familia donde el niño se apropia de los instrumentos que le permiten desarrollar su individualidad y donde debería satisfacer la mayoría de sus necesidades materiales y psicológicas como afecto, estabilidad, aceptación, alimentación, y otras, lo cual le brinda el sentimiento de seguridad importante para su desarrollo.

Todo esto sin embargo esta sujeto a un conjunto de condiciones objetivas que permiten su adecuado desenvolvimiento.

Este complejo dinámico tiene mucho que ver con la personalidad de cada uno de los padres, que generan respuestas propias que coadyuvan a la formación de toda una estructura emocional.

### **1.3 ALGUNOS RASGOS DE LA CRISIS Y SU EXPRESION EN LA FAMILIA.**

En nuestro país el tema de la familia no ha sido tratado. El poco interés posiblemente tenga que ver con la concepción generalizada de que la familia es el espacio reservado o privado por excelencia. Su basamento se halla en la unidad, la armonía y el amor pleno donde no hay lugar para el conflicto, éstas y otra razones han llevado a que la familia y sus integrantes no hayan sido objeto de estudios y menos sujetos de políticas estatales que permitan crear y consolidar las condiciones de bienestar en su interior.

Esto se debe a que la sociedad y el Estado a través de la políticas conciben a la familia únicamente como unidad reproductora de la fuerza de trabajo y no ven que ella tiene componentes productivos y es la principal fuente de consumo y socialización.

Dentro de éste aspecto de análisis del impacto de la crisis en la familia debemos considerar la posibilidad de satisfacer las necesidades familiares básicas de la misma y como resultado tenemos a:

**LA POBREZA<sup>6</sup>.**- Un fenómeno, que, en su forma elemental consiste en "la capacidad de mantener el estado fisiológico de un grupo social, (familia y comunidad)".

**LOS SERVICIOS SOCIALES<sup>7</sup>.**- Así mismo la familia esta principal demandante de los servicios sociales estatales y por lo tanto el acceso eficiente o deficitario de ellos afectara al funcionamiento de la unidad familiar.

**LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR<sup>8</sup>.**- Otra de las cicatrices que la pobreza evidencia es la violencia intrafamiliar y de la que son objeto los menores de nuestro país

---

<sup>6</sup> Informe del fondo de las naciones unidas para la infancia año 2005.

<sup>7</sup> Informe del fondo de las naciones unidas para la infancia año 2005.

quienes son el sector más vulnerable. Aspecto que la mayor parte de las veces queda en la invisibilidad debido a que los menores no son considerados sujetos sociales, por tanto son fácil presa de situaciones y hechos de violencia familiar institucional y social.

**ACTIVIDAD LABORAL<sup>9</sup>.**- Con la crisis se ha agudizado la pobreza, y como una respuesta se ha incorporado al mercado de trabajo a la mayor parte de los miembros de la familia. Especialmente a las mujeres, tradicionalmente consideradas "amas de casa".

La crisis ha agudizado el abandono de los menores obligándolos a incorporarse a la actividad económica en procura de un ingreso. Esta situación agudiza a un más los estados de inestabilidad familiar en la medida que generan en muchos casos procesos de desintegración ya que los niveles de interacción al interior de la misma disminuyen, y la situación de abandono de los menores se pronuncia con mayor fuerza, y la calle como una extensión de la familia se perfila como un espacio de socialización importante.

---

<sup>8</sup> Informe del fondo de las naciones unidas para la infancia año 2005.

<sup>9</sup> Informe del fondo de las naciones unidas para la infancia año 2005.

#### **1.4 MENORES TRABAJADORES DEL SECTOR INFORMAL.**

El llamado sector informal ésta en aumento en forma considerable en los últimos tiempos por las condiciones en las que se desenvuelve nuestra economía y como una característica de ésta los trabajadores insertos en él no ahorran, ni acumulan ingresos, para poder incrementar su capital por lo tanto su ingreso alcanza para su propia sobre vivencia.

Ahora bien, los factores generadores de éste sector informal lo encontramos en el excedente relativo a la fuerza de trabajo, es decir que las personas que con el afán de mantener a sus familias y no tener un trabajo seguro ofertan su mano de obra en forma barata buscando ya no el incremento de capital sino el de cubrir sus necesidades básicas de su familia.

En ésta búsqueda por superar la pobreza y asegurar la reproducción de la fuerza de trabajo los menores del sector informal conquistan, a través de su accionar diario, espacios físicos y económicos. Los espacios así ocupados son luego moldeados según su propia racionalidad en función de sus intereses.

Según estudios realizados por organismos internacionales como la UNICEF<sup>10</sup>, el ingreso de los menores al mercado laboral es a partir de los 6 años pero la mayor concentración se da entre los 10 y 12 años de edad.

---

<sup>10</sup> ANÁLISIS DE SITUACION. MENORES EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES. UNICEF. Pág. 40. año 2005.

## **1.5 ESTADO DE MINORIDAD, INFANCIA, PUBERTAD Y ADOLESCENCIA. CONSEPTUALIZACION.**

**MENOR**<sup>11</sup>.- Es la persona que no ha llegado al momento que la ley establece como principio de la mayoría de edad, por lo tanto si bien goza de derechos reconocidos por normas establecidas no puede ejercerlos plenamente sino por medio de representantes legales.

Se puede tomar como criterio generalizado considerar que (11) "Son menores aquella personas sometidas por razón de la edad a la patria potestad o a la tutela, ya que precisamente lo que pone termino a esa su misión es la llegada a la mayoría de edad.

**INFANCIA**<sup>12</sup>.- Edad del niño desde que nace hasta los 7 años. Esa situación afecta en sentido negativo la capacidad civil y en el excluyente la responsabilidad penal.

**PUBERTAD**<sup>13</sup>.- Edad en que, en el hombre y la mujer empieza a manifestarse la aptitud para la reproducción, que suele ser de los 12 á los 14 años en las mujeres y los 14 á los 16 años en los hombres, pero con adelantos y retrasos individuales.

**ADOLESCENCIA**<sup>14</sup>.- Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta.

---

<sup>11</sup> Ossorio Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS Págs. 623, 512, 820, 62.

<sup>12</sup> Ossorio Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS Págs. 623, 512, 820, 62.

<sup>13</sup> Ossorio Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS Págs. 623, 512, 820, 62.

<sup>14</sup> Ossorio Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS Págs. 623, 512, 820, 62.

## **II.- POLITICA SOBRE MINORIDAD Y POLITICA FAMILIAR.**

Para poder detectar los factores que alteran el normal desarrollo de los menores y así realizar políticas de protección a los mismos, necesariamente se debe comprender y armonizarse con la política familiar, en tanto la familia constituye el elemento básico formativo, el molde natural donde debe forjarse la personalidad de los niños, niñas y adolescentes.

Corroborando a la última conexión existente entre la política familiar y problemática de los menores, en los congresos especializados en minoridad se llegó a las siguientes conclusiones:

- a) Afirmar la necesidad de desarrollar siempre la política de fortalecimiento del núcleo familiar y la búsqueda permanente de su consolidación como medida preventiva (I ENCUENTRO SUDAMERICANO DEL BIEN ESTAR DEL MENOR. RIO DE JANEIRO 1968).
- b) Que el Estado debe garantizar a todo niño la oportunidad de crecer en su familia natural o en defecto de ésta en un ambiente familiar. (XI CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO. BOGOTÁ 1959).
- c) La aplicación de las disposiciones legales existentes en cada uno de los países participantes referentes al bienestar del menor tendiente al fortalecimiento de la familia y ha evitar el alejamiento precoz del niño del hogar. (I ENCUENTRO SUDAMERICANO DEL BIENESTAR DEL MENOR. RIO DE JANEIRO 1968).
- d) Que es necesario implementar prácticas adecuadas para proteger a la familia y por ende disminuir las causas del abandono. (CONGRESO NACIONAL DE PROTECCION INTEGRAL DEL MENOR. MAR DEL PLATA 1981).

- e) Que la función del Estado en la protección del menor y la familia constituye una función, una potestad indelegable que debe asumir para asegurar permanentemente la satisfacción del conjunto de necesidades de los menores para su pleno desarrollo. (CONGRESO NACIONAL DE PROTECCION INTEGRAL DEL MENOR. MAR DEL PLATA 1981).
  
- f) Que la política de prevención del Estado debe tender a través de los órganos competentes y con la participación activa de la comunidad a lograr una adecuada formación del grupo familiar y de todos los miembros de la comunidad mediante una acción educativa integral cuyo contenido sea adecuado a las exigencias de nuestra época y nuestra realidad. (I JORNADA INTERPROVINCIAL DE LA MINORIDAD. CORDOBA 1967).
  
- g) Que es necesario implementar una política nacional de protección al menor que establezca normas estrictas para el cumplimiento de las obligaciones de los padres y que traiga aparejada en caso de incumplimiento sanciones. (I ENCUENTRO NACIONAL DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DE MENORES. SANTA FE 1980)<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> D' ANTONIO DANIEL HUGO. DERECHO DEL MENOR. Año 1986. Pág. 9-12.



### III.- LA MUNICIPALIDAD.

**CONCEPTO.-** Existen diferentes posiciones doctrinales al respecto, veremos alguna de ellas.

Lisandro de la torre. "Una organización completamente natural que nace sin violencia donde quiera que exista una agrupación".

Adolfo Posada.- Encara el concepto de esta institución bajo tres ángulos diferentes:

- Sociológico.- Donde describe al municipio como "El núcleo social de vida humana total, determinado o definido naturalmente por las necesidades de vecindad".
- Político.- En éste sentido el autor define a la institución municipal como "Un organismo con un sistema de funciones para los servicios que se concretan y especifican más o menos intensa y distintamente, en una estructura: Gobierno y Administración municipal propio, desarrollados en un régimen jurídico y político amplio, regional y nacional.
- Jurídico.- Lo definía como "Una expresión de valor estrictamente histórico, aplicada a un fenómeno que se a producido en los diferentes países de manera distinta planteándose y resolviéndose su problema de modo muy diverso"<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Zuccherino Ricardo Miguel TRATADO DE DERECHO FEDERAL ESTADUAL Y MUNICIPAL. Año 1992, Pág. 1-3.

Según la Ley de Municipalidades establecido por ley No. 2028, en actual vigencia en su Art. 3, establece los conceptos de Municipio, Municipalidad y Gobierno Municipal.

**MUNICIPIO**<sup>17</sup>.- Es la unidad territorial política y administrativamente organizada en la jurisdicción y con los habitantes de la sección de provincia, base del ordenamiento territorial del Estado Unitario y Democrático boliviano. En el municipio se expresa la diversidad étnica y cultural de la república.

**MUNICIPALIDAD**<sup>18</sup>.- Es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines.

**GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION**<sup>19</sup>.- Del Municipio se ejerce con el Gobierno Municipal.

De estas definiciones podemos encontrar una cualidad del Municipio que es aquella institución que fue creada por la vecindad, de los hombres para satisfacer sus necesidades de convivencia social al interior del Estado.

---

<sup>17</sup> Gaceta Oficial de la República LEY 2028. DE MUNICIPALIDADES Art. 3. Año 1999. Pág. 9-10

<sup>18</sup> Gaceta Oficial de la República LEY 2028. DE MUNICIPALIDADES Art. 3. Año 1999. Pág. 9-10

<sup>19</sup> Gaceta Oficial de la República LEY 2028. DE MUNICIPALIDADES Art. 3. Año 1999. Pág. 9-10

#### **IV. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.-**

Existen diversas teorías sobre lo que debe entenderse por servicio público a continuación desarrollamos aquellas que tienen cierta influencia con la actividad que realizan nuestras instituciones municipales.

**4.1 TEORIA FUNCIONAL**<sup>20</sup>.- Esta corriente doctrinal entiende que el servicio público se define en referencia a la característica de la necesidad que procura satisfacer.

Con ésta teoría nuestra Constricción Política del Estado establece dentro del Titulo Sexto relativo al Régimen Municipal en su artículo 200, dice<sup>21</sup> "El Gobierno y la administración de los municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales autónomos y de igual jerarquía".<sup>22</sup> "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencias territoriales".<sup>23</sup> "El Gobierno Municipal esta a cargo de un Alcalde y el Consejo Municipal".

Este articulo esta relacionado con la ley de Municipalidades en su Art. 5. Relacionado a la finalidad<sup>24</sup> "La municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio".

---

<sup>20</sup> Zuccherino Ricardo Miguel. TRATADO DE DERECHO FEDERAL ESTADUAL Y MUNICIPAL. Año 1992. Pág. 89.

<sup>21</sup> Zuccherino Ricardo Miguel. TRATADO DE DERECHO FEDERAL ESTADUAL Y MUNICIPAL. Año 1992. Pág. 89.

<sup>22</sup> Gaceta Oficial de la República. CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO. Año 2004. Art. 200.

<sup>23</sup> Gaceta Oficial de la República. CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO. Año 2004. Art. 200.

<sup>24</sup> Gaceta Oficial de la República. CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO. Año 2004. Art. 200.

## **CAPITULO II**

### **PRONOSTICO.**

Se ha realizado un diagnóstico sobre la situación en la que se encuentran los menores de edad. Además, de algunos factores que intervienen en su desarrollo físico, psicológico y social. También se conoció los conceptos sobre las instituciones que intervienen en la problemática que nos ocupa hora se analizará todo lo que se refiere a las normas y reglamentos que vienen al asunto que nos preocupa como en la presencia de menores al anterior de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas y las acciones directas realizadas por dichas instituciones y al lugar donde son conducidos los menores hallados en dichos establecimientos, qué, de acuerdo a los registros ya realizados por el centro Infantil municipal va en aumento en forma muy alarmante. Así mismo se verá algunas normas que siendo establecidas en los diferentes cuerpos normativos a la fecha no están siendo implementadas en la forma correcta es decir con un cuerpo legal que ampare su actividad, tal es el caso de los Centro Infantiles Municipales de Acogimiento y Recuperación, que es motivo de nuestro trabajo.

### **I.- NORMAS DE PROTECCION A LOS MENORES DE EDAD.**

En la actualidad existen una serie de normas de protección hacia los menores, donde podemos apreciar en forma clara los derechos reconocidos a todo los menores que no han alcanzado la mayoría de edad, dentro de ésta clase de normas podemos identificar a:

- **CÓDIGO NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE.**
- **REGLAMENTO DE LAS DEFENSORIAS MUNICIPALES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

- LEY DE MUNICIPALIDADES. DECRETO SUPREMO NO 28492. REGLAMENTO MUNICIPAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Y dentro de éstas normas, instituciones de protección cuidado hacia menores en diferentes situaciones.

Para un mejor conocimiento de estas instituciones se analizará algunas que nos interesan y que vienen al caso.

### **1.1.- CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.**

El Código Niño Niña y Adolescentes fue creado bajo Ley No. 2026 de fecha de 27 de octubre de 1999, y consta de una serie de normas cuyo objeto es el de establecer y regular el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo menor de edad.

Dentro de éste análisis encontramos a los siguientes artículos que son de nuestro interés:

**Art. 41.- (PROHIBICION DE LUCRO).**- Se prohíbe toda forma de beneficio económico y otra forma de ventaja derivada de la integración de niños, niñas o adolescentes en familias sustitutas o en centros de acogimiento bajo las sanciones previstas en el código.

**Art. 161.- (PROHIBICION DE VENTA).**- Esta prohibida la venta a niños, niñas o adolescentes de:

1. Armas, municiones y explosivos.
2. Bebidas alcohólicas.

3. Fármacos u otros productos cuyos componentes constituyan un peligro o pueden causar dependencia físico - psíquica.
4. Fuegos artificiales y otros similares excepto Aquellos que por su reducido potencial no provoquen daño físico.
5. Revistas, publicaciones y videos a que se refiere éste código.

**Art.181.- (OBLIGACIONES DEL ESTADO).**- El Estado deberá asignar en el presupuesto general de la nación los recursos necesarios a través de la partida correspondiente para el funcionamiento de los programas de atención.

**Art. 182.- (PROGRAMA DE ATENCION).**- Se consideran programas de atención.

1. Guarderías y centros infantiles integrales.
2. Servicio de orientación y apoyo socio - familiar.
3. Servicio de apoyo socio - educativo en medio abierto.
4. Servicios de atención jurídica psico-social.
5. Servicio de integración familia sustituta.
6. Entidades de acogimiento.
7. Centros de orientación y tratamiento de niños, Niñas y adolescentes dependientes de drogas y alcohol.
8. Centros dirigidos al cumplimiento del régimen de semi-libertad.
9. Programa dirigido al cumplimiento del régimen de libertad - asistida.

**Art. 183.- (CAPACITACION DEL PERSONAL).**- Las entidades públicas y privadas de atención deberán proporcionar capacitación permanente y especializada a su personal técnico y administrativo.

**Art.184.-** Los establecimientos que desarrollan programas de acogimiento deberán cumplir los siguientes requisitos.

1. Preservar o recuperar los vínculos familiares y evitar la separación de hermanos.
2. Promover su integración en familia sustituta en los términos de la presente ley
3. Brindar una atención personalizada y en pequeños grupos.
4. Establecer su capacidad máxima de atención en proporción con los recursos humanos, técnicos y económicos. Así como a la capacidad y condición de su infraestructura.
5. Desarrollar programas de estimulación temprana de apoyo escolar, de capacitación técnica de actividades culturales, artísticas deportivas y de esparcimiento.
6. Participar y promover la participación de los niños niñas y adolescentes a su cargo, en la vida de la comunidad.
7. Promover la participación de personas de la comunidad en los procesos educativos de los programas de acogimiento.
8. Preparar en forma gradual al niño o niña o adolescente para su egreso de la entidad.

**Art.187.-** Las instituciones de atención no podrán acoger a niños, niñas y adolescentes sin previa orden judicial, tampoco podrán disponer su transferencia a terceros, a otras entidades gubernamentales, o no gubernamentales, sin orden del juez de la niñez y adolescencia.

Las instituciones que mantengan programas de acogimiento podrán, con carácter excepcional y de emergencia acoger a niños, niñas o adolescentes debiendo comunicar ésta situación al juez de la niñez y adolescencia en un plazo máximo de setenta y dos horas improrrogablemente.

Además encontramos instituciones de protección a los Menores como son las defensoras de la niñez y la adolescencia (Sección II del código del niño niña y Adolescente). Institución de protección de los menores el cual dentro su normativa de funcionamiento y atribuciones consta de varios artículos. Más un reglamento para su

funcionamiento, constituido por ocho títulos, 11 capítulos y 41 artículos. (Ordenanza Municipal 26012.001 de fecha 5 de Diciembre del 2001).

Y como es la única institución que actualmente tiene un conocimiento directo sobre la problemática de los menores transcribiremos en forma extensa todo el contenido de sus normas y atribuciones para luego analizar si evidentemente tiene la capacidad tanto en personal como Infraestructura para atender la demanda de atención a la problemática de los menores.

## **1.2.- DEFENSORIAS DE LA NIÑES Y ADOLESCENCIA.- (CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE):**

**Art.194.- (DEFINICION)** Las defensorías de la Niñez y Adolescencia. Son un servicio municipal gratuito de protección y defensa socio jurídico dependiente de cada gobierno municipal. Constituye la instancia promotora que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños niñas y adolescentes establecidas por este código y otras disposiciones.

**Art. 195.- (FUNCIONAMIENTO).** La organización y funcionamiento de las defensoras se establecerán de acuerdo con las características y estructura administrativa del gobierno municipal correspondiente.

Las defensoras Desconcentraran sus funciones en oficinas distritales o cantonales de acuerdo con la densidad poblacional de su territorio, sus unidades territoriales y sus propias características y los convenios suscritos de acuerdo con el principio de mancomunidad. En los municipios donde haya más de una defensora éstas deberán trabajar en forma coordinada.

Para dicho efecto el gobierno municipal creará la instancia correspondiente. Cada gobierno municipal otorgará el presupuesto necesario y suficiente para el funcionamiento de las defensorias, dotándolas de la infraestructura correspondiente



y asegurara la contratación de recursos humanos profesionales debidamente capacitados para el ejercicio de sus atribuciones.

**Art. 196.- (ATRIBUCIONES)** Son atribuciones de las defensorias de la niñez y adolescencia bajo la responsabilidad funcionaria.

1. Presentar denuncia ante las autoridades componentes por infracciones o delitos cometidos en contra de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Intervenir en su defensa en las instancias administrativas o judiciales sin necesidad de mandato expreso.
2. Derivar a la autoridad judicial los casos que no son de competencia o han dejado de ser.
3. Disponer las medidas de protección social a niños niñas y adolescentes previstas por éste cuerpo legal.
4. Intervenir como promotores legales de adolescentes infractores en estrados judiciales.
5. Conocer la situación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en instituciones públicas o privadas y centros o locales de su jurisdicción donde trabajen vivan o concurran niños, niñas y adolescentes y en su caso impulsar las acciones administrativas que fueren necesarias para la defensa de sus derechos.
6. Brindar orientación interdisciplinaria a las familias para prevenir situaciones críticas y promover el fortalecimiento de los lazos familiares.
7. Promover reconocimientos voluntarios de filiación y acuerdos de asistencia familiar para su homologación por autoridad competente.
8. Promover que familias de su jurisdicción acojan a niños, niñas y adolescentes bajo la modalidad de familia sustituta en los términos previstos por éste código.
9. Promover la realización de diagnósticos participativos con representantes de la comunidad tanto de adultos como de adolescentes, para establecer las necesidades y requerimientos de los niños, niñas y adolescentes de su

jurisdicción con el fin de orientar políticas y programas en beneficio de los mismos.

10. Intervenir cuando se encuentren en conflicto los derechos de niños, niñas o adolescentes con los padres tutores, responsables o terceras personas para hacer prevalecer su interés superior.
11. Promover la difusión y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia con la participación de la comunidad en éstas acciones.
12. Promover en los niños, niñas y adolescentes la conciencia de auto defensa de sus derechos.
13. Velar por el cumplimiento de las sanciones municipales a locales públicos, bares, centros de diversión Espectáculos públicos, lugares de trabajos y otros, que contravengan disposiciones relativas a la integridad moral y física de los niños, niñas y adolescentes. Expedir citaciones para el cumplimiento de sus atribuciones.
14. Desarrollar acciones de prevención contra el consumo de alcohol y el uso indebido de drogas.

**Art.- 197 (DELEGACION)** El Gobierno Municipal podrá delegar mediante convenio expreso aprobado por el consejo municipal las atribuciones descritas en el presente artículo a instituciones sociales sin fines de lucro, con registro legal que posean personal, la infraestructura y la experiencia suficiente en el área de la niñez y la adolescencia.

**Art.198.- (CONCURSO DE ATRIBUTOS)** En situaciones en las que los niños, niñas o adolescentes sean sujetos pasivos de infracción cometidas por niños, niñas y adolescentes la defensoría que conozca el caso adoptara las medidas de emergencia que sean necesarias para ambos sujetos y en el plazo de veinticuatro horas derivará al niño o niña autor de la infracción a otra defensoría cercana.

Tratándose de infractor adolescente lo derivará al fiscal o juez de la niñez y adolescencia.

**Art. 199.- (INTEGRANTES)** Las defensorías estarán Integradas por profesionales idóneos en las disciplinas acordes con los servicios que presten, con conocimiento amplio de la temática, podrán contar con el apoyo de egresados de universidades públicas y privadas y con el personal administrativo necesario. A éste efecto se suscribirán convenios respectivos. En áreas rurales, donde no sea posible contar con profesionales, los gobiernos municipales deberán contratar personal capacitado o idóneo.

En ambos casos el ejercicio efectivo de defensor constituirá servicio público relevante.

**Art. 200.- (CAPACITACION)** Los gobiernos municipales propiciarán una permanente capacitación para los miembros de las defensorías de la niñez y adolescencia.

**Art. 201.- (INCOMPATIBILIDAD)** El desempeño del cargo en las defensorías municipales es incompatible con cualquier otra función rentada, pública o privada el ejercicio libre de la profesión excepto la participación en comisiones que aborden la problemática de la niñez y adolescencia, la representación ante congresos y conferencias nacionales o internacionales sobre el tema, y la docencia universitaria.

**Art. 202.- (OBLIGACION DE DENUNCIAR)** Toda persona que tenga conocimiento de la violación, amenaza o negación de los derechos del niño, niña o adolescente deberá denunciar estos hechos ante la defensoría de su respectiva jurisdicción o ante el ministerio público.

**Art. 203.- (RESPONSABILIDAD)** El personal de las defensorías de la niñez y adolescencia serán responsables de acuerdo con la ley y con los reglamentos establecidos.

## **CAPITULO V**

### **LAS MEDIDAS DE PROTECCION**

**Art. 207.- (PROTECCION)** Las medidas de protección al niño, niña y adolescentes son aplicables cuando los derechos reconocidos por éste código estén amenazados o sean violados.

1. Por acción u omisión de la sociedad o del Estado.
2. Por acción u omisión de los padres o responsables.
3. En razón de la conducta del niño, niña o adolescente.

**Art. 208.- (APLICACIÓN DE MEDIDAS POR DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA).** Las defensorias de la niñez y adolescencia podrán aplicar las siguientes medidas.

1. Orientación, apoyo y acompañamiento temporal.
2. Derivación a programas de ayuda a la familia, al niño, niña o adolescente.
3. Inscripción y asistencia obligatoria del niño, niña o adolescente en establecimientos oficiales de enseñanza
4. Derivación a la atención médica psicológica o psiquiátrica en régimen hospitalario o ambulatorio.
5. Derivación y programas de ayuda, y orientación o tratamiento para casos de dependencia al alcohol y/u otras drogas.
6. La responsabilidad de la atención de los gastos serán imputados a los padres, tutores o guardadores, sino existieran o no tuvieran los recursos necesarios se Responsabilizara de la atención a las unidades de gestión social de las prefecturas.

**Art. 209.- APLICACIÓN DE MEDIDAS A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.-** Las defensoras de la niñez y adolescencia conocerán los casos de niños , niñas y adolescentes autores de infracción , debiendo brindar atención interdisciplinaria

permanente al niño o niña y su familia, por el tiempo que sea necesario y en su caso aplicar cualquiera de las medidas señaladas en el artículo presente.

Ante la inexistencia de padres o responsables, la defensoría deberá solicitar ante el juez de la niñez y adolescencia su integración a un hogar sustituto, donde recibirá el tratamiento adecuado.

**Art. 210 (APLICACIÓN DE MEDIDAS POR EL JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA).**- Además de las establecidas en los numerales 1 al 5, del artículo 206, el juez de la niñez y adolescencia de acuerdo con el caso y en los términos previstos por esta ley puede aplicar las siguientes medidas.

1. Ordenar por tiempo determinado de salida del agresor del domicilio familiar pudiendo derivarlo a un centro de atención psicológica.
2. Prohibir el tránsito del agresor por los lugares que transita la víctima.
3. Entrega del niño niña o adolescente a los padres o responsables previa suscripción del compromiso de asumir su responsabilidad y disponer la orientación técnica y seguimiento respectivo.
4. Colocación en hogar sustituto.
5. En caso que el agresor fuera funcionario de la institución pública o privada disponer que se enviara los antecedentes a la respectiva Institución para que se tomen las medidas administrativas correspondientes.
6. En caso de maltrato las medidas dispuestas por la ley 1674 en todo lo que no se oponga al presente Código. Si el maltrato fuera reincidente o revistiera gravedad que ponga en riesgo la integridad física y mental de niño, niña o adolescente, se remitirá obrados a la jurisdicción penal.
7. Acogimiento en centros de atención. **EL ACOGIMIENTO**<sup>25</sup> es una medida de carácter provisional y excepcional viable únicamente en casos extremos y

---

<sup>25</sup> Gaceta Oficial de la República Ley 2026 Código Niña, niño y adolescente año 1999, pag. 35

como transición a la colocación en un hogar sustituto u otra medida adecuada.  
Esta medida no implica privación de libertad.

### **1.3. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORIAS MUNICIPALES DE LA NIÑEZ y ADOLESCENCIA.-**

Como en el presente reglamento en la mayoría de sus artículos están referidos a las denuncias tanto verbales como escritas sobre la violencia de derecho de los menores solamente se verá los artículos referidos al tema que nos ocupa.

**Art.- 1. (OBJETO).** El objeto del presente reglamento de las Defensorias Municipales, es reglamentar y normar el funcionamiento de las defensorias de la niñez y adolescencia.

**Art.- 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente reglamento es de aplicación obligatoria por todas las defensorias dependientes del Gobierno Municipal de La Paz los funcionarios de sus dependencias. Dirección de Actores Sociales, unidad de la niñez y adolescencia. Tercera edad. Discapacitados en el ámbito de sus competencias.

### **TITULO VII.- SANCIONES POR CONTRAVENCION A DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INTEGRIDAD MORAL Y FISICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

**Art.- 37.** Las defensorias municipales dentro de sus atribuciones establecidas en el inciso 13) del Art.196, del código del niño, niña y adolescente, deben realizar inspecciones oculares a locales públicos, bares, cantinas, centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajo y otros en los diferentes Distritos Municipales, bajo la dirección del Ministerio Publico en coordinación con la Intendencia Municipal, Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Policía Departamental.

**Art.- 38.** Las inspecciones serán realizadas por las Defensorias municipales con el objeto de evitar la presencia de niños, niñas y adolescentes en locales públicos,

bares, cantinas, centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajos y otros en los diferentes Distritos Municipales, salvaguardando la Ley, Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

**Art.- 39.** Las Defensorías Municipales de los Distritos Municipales que evidencien o comprueben el ingreso y/o permanencia de niños, niñas o adolescentes en los lugares señalados por el Art. 37 del presente reglamento, emitirán su informe a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, solicitando el cumplimiento estricto de la normatividad vigente y en especial al Reglamento de Establecimientos de Expendio de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.



#### **1.4. DECRETO SUPREMO 28492.**

La finalidad de éste Decreto Supremo es la de coadyuvar en la ejecución y cumplimiento de las ordenanzas y reglamento Municipales con el fin de prevenir el expendio y consumo abusivo e indisciplinado de bebidas alcohólicas el cual consta de 7 articulo, en los cuales se establece:

**Art. 1.-** El objeto. El presente decreto supremo tiene por objeto coadyuvar en la ejecución y cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, con el fin de prevenir el expendio y consumo abusivo e indiscriminado de bebidas alcohólicas tanto en locales como en vía pública.

**Art. 2.-** De la Policía Nacional. A través de sus comandos departamentales anualmente dispondrá un contingente de efectivos policiales para conformar Unidades de Control Operativo que cooperen y hagan cumplir las ordenanzas y reglamentos que al efecto emitan los Gobiernos Municipales.

**Art. 3.-** Patrullaje preventivo. Las Unidades de Control Operativo reforzaran las tareas de patrullaje preventivo de seguridad Ciudadana Integral a través de una planificación acodada en los consejos Departamentales y Municipales de Seguridad Ciudadana y tendrá su accionar en lugares de esparcimiento público, en proximidades de Unidades Educativas y otros que requieran su participación, en estrecha coordinación con otras reparticiones especializadas de la Policía Nacional.

**Art. 4.-** Numero de Efectivos Policiales. El número de Efectivos policiales requeridos para las unidades de Control Operativo será establecido de común acuerdo entre el Comando Departamental de la Policía Nacional y el Gobierno Municipal de acuerdo a las necesidades del departamento y las posibilidades de la policía y estará conformado por oficiales de diferente graduación.

**Art. 5.-** Conformación de Unidades de Control de Operativo. Las Unidades de control Operativo dispuestas por el gobierno Municipal a los fines del Art. 1 del presente Decreto Supremo estarán integradas por el personal policial asignados por la policía nacional y representantes de la defensorias de la niñez y adolescencia.

**Art. 6.-** Garantías Constitucionales. Las unidades de control operativo en el cumplimiento de sus funciones, mantendrán como principio básico de actuación, el pleno respeto a las garantías constitucionales de las normas nacionales e internacionales dispuestas en protección de la niñez y la adolescencia, de las reglas básicas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y para el uso de la fuerza contempladas por instrumentos internacionales y por la legislación vigente.

**Art. 7.-** Programas Operativos Anuales. Los gobiernos municipales, departamentales y la Policía Nacional incluirán en sus programas operativos anuales las actividades necesarias para la ejecución del presente Decreto Supremo a cuyo efecto podrán realizar reuniones de planificación operativa conjunta a través de sus instancias legalmente establecidas al efecto.

**1.5. REGLAMENTO MUNICIPAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** (Ordenanza Municipal GLMP. No 363/2206).

El cual consta de 54 artículos, XV capítulos, y 6 disposiciones transitorias. A continuación se verán algunos artículos que nos interesan y que se hallan relacionados con el tema objeto del presente trabajo.

**Art. 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente reglamento regirá para el funcionamiento de todos los establecimientos de expendio de alimentos y/o bebidas alcohólicas que se encuentren ubicados dentro del territorio del municipio de La Paz.

**Art. 4.- (DEFINICIÓN).** A efectos de presente reglamento se entenderá por establecimiento "Al conjunto de elementos tangibles destinados al ejercicio de la actividad económica de expendio de alimentos y/o bebidas alcohólica para consumo humano", conjunto comprendido por el bien inmueble en el cual se ejerce al actividad económica sea éste propio o ajeno, licencia de funcionamiento la razón social, el nombre comercial, marcas y signos distintivos, instalaciones, implementos y equipos de trabajo.

**Art. 5.- (CATEGORIZACION).** Los establecimientos de expendio de alimentos y/o bebidas alcohólicas se clasifican en las siguientes categorías.

**CATEGORIA A.- EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA CONSUMO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.** En ésta categoría se encuentran comprendidos con carácter enunciativo y no limitativo los siguientes establecimientos: Restaurantes, Pensiones, Salones de te, Salteñerías, Cafeterías, Confeiterías, Snack, Patios de comida, Recreos Familiares, Churrasquerías, Pizzerías, Hamburgueserías y Broasterias, entendiéndose que en éstos establecimientos destinados primordialmente al entretenimiento y esparcimiento familiar, el expendio de bebidas alcohólicas constituyen una actividad manifiestamente accesorias.

**CATEGORIA B.-** EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA COMSUMO AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. En ésta categoría se encuentran comprendidos con carácter enunciativo y no limitativo las Rosticerías y otros establecimientos que expenden alimentos preparados para el consumo únicamente al exterior del establecimiento.

**CATEGORIA C.-** EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. En ésta categoría se encuentran comprendidos con carácter enunciativos y no limitativo los siguientes establecimientos: Wiskerías, Clubes Nocturnos, Tablee Dance, Discotecas, Karaokes, Choperías, Bares y Púb.

**CATEGORIA D.-** EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. En éstas categorías se encuentran exclusivamente las licorerías.

**CATEGORIA E.-** EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. En ésta categoría se encuentran comprendidas con carácter enunciativo y no limitativo las peñas folklóricas, y otros establecimientos en los cuales tanto el expendio de alimentos como de bebidas alcohólicas constituyen actividades principales.

**CATEGORIA F.-** ESTABLECIMIENTOS CUYAS INSTALACIONES SON EVENTUALMENTE UTILIZADAS PARA EVENTOS SOCIALES QUE IMPLICAN EL EXPENDIO Y CONSUMO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU INTERIOR. En esta categoría se encuentran comprendidos los salones de fiesta de eventos sociales de fiestas infantiles y las pistas de baile destinados a eventos específicos.

**Art.11.- (PROHIBICIONES).** Los propietarios encargados, responsables o administradores de estos establecimientos quedan prohibidos de vender bebidas alcohólicas:

- Sin registro sanitario, fraccionadas, adulteradas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano.
- A menores de edad, a cuyo efecto deberán requerir a sus clientes cedula de identidad que acredite su edad cuando su apariencia les indique dudas razonables.
- Para consumo en las puertas de ingreso, interior de estos establecimientos.
- Fuera del horario autorizado establecido en el Art. 33 del presente reglamento.

**Art. 14.- (VIGENCIA).** La licencia de funcionamiento tendrá una vigencia de 2 años computables a partir de la fecha de su otorgamiento debiendo ser renovado de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento no existiendo la tacita renovación.

El gobierno municipal de La Paz, podrá determinar no renovar la licencia de funcionamiento, cuando en el inmueble existan antecedentes de clausura o cuando el funcionamiento del establecimiento genere factores vinculados a la inseguridad ciudadana de acuerdo a reportes proporcionados por la unidad de seguridad ciudadana del gobierno municipal de La Paz.

**Art. 33 (HORARIOS).** Las horas autorizados para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas serán definidos por los Subalcaldes para cada macro distrito como parte de una política de regulación específica y/o considerando índices de inseguridad ciudadana en base a la información semestral proporcionada por la unidad de seguridad ciudadana del Gobierno Municipal de La Paz, y no podrán exceder en ningún caso de los horarios limites siguientes:

CATEGORIA	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE
C	20:00 p.m.	04:00 a.m.
D	09:00 a.m.	01:00 a.m.
E	20:00 p.m.	04:00 a.m.
F	09:00 a.m.	04:00 a.m.

Los sujetos de regulación señalados en el Art. 10 del presente reglamento también se registrarán al cumplimiento del presente artículo, como horario límite máximo para la venta de bebidas alcohólicas la 01:00 am horas, pudiendo asimismo el sub alcalde restringir el horario del expendido como parte de una política de regulación específica o considerando niveles de inseguridad ciudadana.

En el caso de los supermercados, el horario máximo para el expendio de bebidas alcohólicas queda establecido en las 22:00 horas salvo que estos tuvieran como actividad única el expendio de bebidas alcohólicas caso en el que se sujetaran al horario y condiciones previstas para la categoría **D**.

**Art. 34. (PROHIBICIONES).** Los titulares de las licencias de funcionamiento Propietarios, Administradores, Encargados, Empleados o Responsables de los establecimientos de expendio de alimentos y/o Bebidas alcohólicas según la categoría a la que pertenezcan se encuentren sujetos a las siguientes prohibiciones.

**PROHIBICION COMUNES PARA TODAS LAS CATEGORIAS.** Queda terminantemente prohibido:

1. Emplear o contratar a menores de edad, en actividad que conlleven riesgo para la vida, la salud, la integridad física y mental de los mismos, en contravención a lo estipulado por el código niño, niña y adolescente.
2. Permitir a terceras personas el uso ilegal de la licencia de funcionamiento.
3. Utilizar la licencia de funcionamiento en un inmueble distinto al autorizado.

4. Realizar labores o prestar servicios en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias controladas.
5. Admitir clientes en número superior a la capacidad física del inmueble.
6. Desarrollar sus actividades sin licencia de funcionamiento.
7. Desarrollar sus actividades con licencia de funcionamiento vencida.
8. Violentar los precintos de clausura.
9. Almacenar materiales que impliquen riesgo para los empleados y clientes, tales como juegos pirotécnicos, armas de fuego, garrafas de gas licuado y otros.
10. Portar armas de fuego o armas blancas sin correspondiente autorización.
11. Instalar equipos de sonido fuera del inmueble en el que funciona el establecimiento.
12. Instalar mesas y sillas fuera del inmueble en el que funciona el establecimiento.
13. Utilizar el inmueble autorizado para el funcionamiento de un establecimiento de expendio de alimentos y/o bebidas alcohólicas para el funcionamiento de casas de prostitución.
14. Utilizar juegos de luces en las categorías A, B, D, E.

**PROHIBICIONES ESPECIFICAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHOLICAS (CATEGORIA C, D, E Y F CUANDO CORESPONDA).**

Queda terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

1. A menores de edad, así como permitirles el consumo dentro del establecimiento. A este efecto, los titulares encargados, empleados o responsables del establecimiento deberán requerir a sus clientes documento de identidad que acredite su edad cuando esta les ofrezca dudas razonables.
2. Sin registro sanitario, adulteradas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano.
3. Fuera de los horarios autorizados.

4. Queda terminantemente prohibida la permanencia de niños, niña y adolescente menores de edad, en los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas comprendidas en estas categorías. A este efecto los responsables de los establecimientos no permitirán el ingreso de los padres junto a los menores. Cuando se trate de eventos sociales en los establecimientos de la categoría F, los responsables no expenderán bebidas alcohólicas que permitan el consumo en exceso por parte de los padres y apercibirán a los mismos para que puedan retirarse junto a los menores.

## **CAPITULO XI INFRACCIONES**

**Art. 36.- CLASIFICACION.** A efectos del presente reglamento las infracciones se clasifican en:

**INFRACCIONES MUY GRAVES.-** Se consideran infracciones muy graves a las siguientes.

- a) Operar actividades incompatibles con la categoría autorizada.
- b) No mantener las condiciones técnicas, de infraestructura y de seguridad del inmueble, referidas a instalaciones eléctricas, de gas, salidas de emergencia y extintores de incendios, según lo declarado en el formulario de empadronamiento y solicitud de licencia de funcionamiento de establecimiento de expendio de alimentos y/o bebidas alcohólicas.
- c) Emplear o contratar a menores de edad en actividades que conlleven riesgo para la vida, la salud, la integridad física y mental de los mismos, en contravención a lo estipulado por el código niño, niña y adolescente.
- d) Utilizar la licencia refuncionamiento en un inmueble distinto al autorizado.
- e) Desarrollar actividades sin licencia de funcionamiento.
- f) Violentar precintos de clausura.



- g) Utilizar el inmueble autorizado para el funcionamiento de un establecimiento de expendio de alimentos y/o bebidas alcohólicas para el funcionamiento de casa de prostitución.
- h) Exender alimentos no higiénicos en estado de descomposición o no aptos para el consumo humano.
- i) Exender bebidas alcohólicas, a menores de edad, así como permitirles el consumo dentro del establecimiento, A éste efecto los titulares, encargados , empleados o responsables del establecimiento deberán requerir a sus clientes documentos de identidad que acrediten su edad , cuando esta les ofrezca dudas razonables.
- j) Exender bebidas alcohólicas sin registro sanitario adulteradas, falsificadas, tóxicas para el consumo humano.

**INFRACCIONES GRAVES.-** Se consideran infracciones graves a las siguientes:

- a) No permitir el ingreso a los funcionarios del gobierno municipal de La Paz encargados de ejecutar las inspecciones de control y verificación debidamente acreditados y en los horarios de funcionamiento a todos los ambientes del establecimiento.
- b) Contratar a meceros o cocineros que no cuenten con carnet de manipulador de alimentos vigente.
- c) Exender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en el Art. 33. Del presente reglamento.
- d) Permitir a terceras personas el uso de la licencia de funcionamiento.
- e) Admitir clientes en número superior a la capacidad física del inmueble calculada en razón de 0.90 mts<sup>2</sup> por persona y 1.20 mts<sup>2</sup> en caso de existir pista de baile.
- f) 0.- Desarrollar actividades con licencia de funcionamiento vencida.
- g) Almacenar materiales que impliquen riesgo para los empleados y clientes, tales como juegos pirotécnicos armas de fuego, garrafas de gas licuado y otros.

- h) Portar armas blancas y/o portar armas de fuego sin la correspondiente autorización.
- i) Utilizar el establecimiento para expender bebidas alcohólicas en forma exclusiva permitiendo el consumo en exceso.
- j) Permitir la permanencia de niños, niñas y adolescentes menores de edad en los establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas comprendidos en las categorías C, D, E, Y, F.
- k) Incumplir acuerdos de solución.

**INFRACCIONES LEVES.-** Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) No exponer el lugar visible la licencia de funcionamiento.
- b) No exponer en lugar visible cuando corresponda letreros alusivos al horario limite autorizado para la venta de bebidas alcohólicas, ala prohibición de fumar en los locales públicos cerrados y a las áreas para fumadores y no fumadores de acuerdo a ley. Salidas de emergencia, servicios sanitarios, extintores de incendios y otros aspectos relativos a las condiciones de los inmuebles en los cuales funcionen los establecimientos.
- c) No comunicar el cierre temporal o definitivo del establecimiento, así como la modificación de sus datos personales o del establecimiento al subalcalde respectivo.
- d) No denunciar a proveedores de bebidas adulteradas en caso de tener evidencias de este hecho.
- e) No denunciar ante la policía la .comisión de contravenciones que alteren el orden público y/o la comisión de delitos al interior del establecimiento.
- f) No garantizar la higiene de los ambientes y utensilios destinados a la preparación de alimentos y/o bebidas alcohólicas, así como el buen estado de los mismos.
- g) No velar por la higiene personal permanente de la vestimenta adecuada M personal encargado de la preparación de alimentos y/o bebidas alcohólicas.

- h) Realizar labores o prestar servicios en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias controladas.
- i) Vender bebidas alcohólicas para el consumo en las puertas, ingreso o interior de tiendas de abarrotes, mini markets y supermercados.
- j) Instalar equipos de sonido o parlantes fuera del inmueble en el que funciona el establecimiento.

**Art.39 (CLAUSURA TEMPORAL).** Sanción administrativa dictada por el subalcalde para impedir en forma temporal el funcionamiento de establecimientos de expendio de alimentos y/o bebidas alcohólicas para haber incurrido en uno o más de las infracciones graves descritas en el Art.36 párrafo II del presente reglamento. La duración de la clausura temporal se sujetara a lo estipulado en el anexo II del presente reglamento. Se impondrá también la sanción de clausura temporal al establecimiento que hubiera incurrido en infracciones leves por 3 veces en el lapso de un año.

**Art. 40 (MULTA).** Es una sanción pecuniaria impuesta por el subalcalde correspondiente que importa el pago obligatorio de un determinado monto de dinero, aplicada contra el titular de la licencia de funcionamiento independientemente de los autores, administradores responsables, cajeros, meseros o cualquier otro empleado. Las causas o la cantidad de infracciones leves y/o graves establecidas en el art. 36 párrafos II y 111 del presente reglamento ocurridas en el establecimiento según la tabla de multas detalladas en el anexo IV del mismo cuerpo legal. Esta tabla de multas detalladas en el anexo IV, tienen un parámetro de 200 Bolivianos para la mayoría de las infracciones cometidas por los responsables, el titular de la licencia de funcionamiento.

## **11.- ANÁLISIS NORMATIVO.-**

Para realizar éste análisis se tomará en cuenta en forma inicial aquellas normas que establece algunos parámetros para la creación de instituciones, y de alguna manera

la forma como deben ser estructurados en sus atribuciones, competencias, posteriormente las normas de protección y sus lagunas existentes en dichas normativas. Entonces con estos rasgos en primer lugar tenemos al código niño niña y adolescente, en su art. 182 (PROGRAMAS DE ATENCIÓN).

Donde se establece como su nombre lo indica programas de atención y no así verdaderas instituciones dotadas de un conjunto de verdaderas instituciones dotadas de un conjunto de atribuciones y competencias para su funcionamiento. Dichos programas ya fueron detallados en líneas adelante en lo referido a normas de protección a los menores.

Estos "Programas de Atención" fueron transferidos en cuanto a su creación y fiscalización a los gobiernos municipal conforme el art. 190 de Código Niño, Niña y Adolescente que a la letra dice:

“Los gobiernos municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y a la adolescencia en representación del estado y la sociedad, a través de las comisiones municipales y las defensorías de la niñez y adolescencia”.

Esta disposición se halla concordante con lo establecido por la Constitución Política del Estado en su art. 200. Sin embargo por la dinámica social en la cual nos encontramos inmersos se presentan una serie de situaciones que para ser controladas debería tener una base normativa, la cual no tienen o bien son insuficientes creando de esta manera vacíos jurídicos de competencia en el conocimiento del caso concreto.

Uno de estos vacíos jurídicos lo encontramos en lo referido a la defensora de la niñez y adolescencia y sus atribuciones , puesto que, el tiempo en el que fue insertado como una institución de protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescente de 1999, no tenía entre sus atribuciones la realización de acciones directas de control para la protección y defensa de los derechos de los

menores, es mas, tampoco tenia una coordinación con otras instancias como la policía nacional, o la intendencia municipal. Mas aun la acción directa realizada por las defensoras de la niñez y adolescencia es fruto del aumento cada vez mayor de una serie de situaciones que se esta presentando en nuestra sociedad, como es la apertura de establecimientos de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas, la existencia de niños, niñas y adolescentes extraviados, en estado de ebriedad, y otras situaciones, así como por el incumplimiento a las normas referidas al control social. Esta situación fue detectada por el gobierno municipal de la ciudad de La Paz, y en fecha 5 de diciembre del 2001 bajo la ordenanza municipal 20612001, reglamenta el funcionamiento de las defensoras municipales de la niñez y adolescencia el cual esta constituido por 8 títulos ,11 capítulos, y art. 41.

Con el propósito de no perder el enfoque que dirige el presente trabajo solamente se vera aquellas normas que tienen que ver con las atribuciones de la defensoria de la niñez y adolescencia y las acciones directas realizadas por estas.

**Art. 1.-** El objeto de ésta normativa es el de reglamentar y normar el funcionamiento de las defensorias de la niñez y adolescencia del Gobierno Municipal de la ciudad de La Paz.

**Art. 2.-** Establecer el ámbito de aplicación obligatoria por todas las defensorias dependientes del Gobierno Municipal de La Paz, funcionarios de sus dependencias dirección de actores sociales, unidad de la niñez y adolescencia, tercera edad y discapacitados en el ámbito de sus competencias.

**Art. 37.-** Las Defensorias Municipales dentro de sus atribuciones establecidas en el inc. 3), del Art. 196, del código del Niño, Niña y Adolescencia deben realizar inspecciones oculares a locales públicos, bares, cantinas, Centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajos y otros en los distintos distritos bajo la dirección del Ministerio Publico en coordinación con la intendencia municipal, oficialía mayor de desarrollo humano y la policía nacional.

**Art. 38.-** Las inspecciones serán realizadas por las Defensorías Municipales con el objeto de evitar la presencia de niños, niñas y adolescentes en locales públicos, bares, cantinas, centros de diversión, espectáculos públicos lugares de trabajos y otros en los diferentes distritos municipales salvaguardando la ley, Reglamentos y ordenanzas municipales.

Art. 39.- Las Defensorías Municipales de los Distritos Municipales que evidencien o comprueben el ingreso y/o permanencia de niños, niñas o adolescentes en los lugares señalados por el Art. 37. del presente reglamento emitirán su informe a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, solicitando el cumplimiento estricto de la normativa vigente y en especial al Reglamento de Establecimiento de Expendio de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.

Ahora bien en toda esta gama de normas relacionadas con aquella institución de protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como son las defensorías municipales de la niñez y adolescencia no se ha llegado a resolver la situación de los menores que son conducidos al "Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de los Niños, Niñas y Adolescentes", unidad que a la fecha a realizado una actividad de apoyo muy efectiva al realizar un control sobre los menores tal como lo establecen los cuadros de registros.

Así mismo tenemos al decreto Supremo 28492, donde se establece una serie de facultades de control, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas por parte de la policía nacional sin embargo de igual manera no se establece en forma clara la existencia de alguna institución donde pudieran ser conducidos los menores de edad hallados en establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas y/o en otras circunstancias donde sea acogidos en forma temporal y orientados por profesionales para que no vuelvan a reincidir en dicho comportamiento y/o quizás obligados a asistir a cursos de orientación ya sea individualmente o acompañados por sus padres y/o tutores responsables.

Y por último tenemos al reglamento municipal para Establecimientos de Expendios de Alimento y/o bebidas alcohólicas, que si bien regula la forma como debe obtenerse una licencia de funcionamiento para establecimiento de expendio de alimentos y/o bebidas alcohólicas así como las categorías existentes sus características, y otras inherencias al ramo, sus sanciones en cuanto a las infracciones cometidas, relacionadas con los menores no son muy drásticas, puesto que en la actualidad y en el diario vivir se puede observar a varios menores de edad que son hallados en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas y/o en estados de ebriedad los que son conducidos precisamente al Centro Municipal Infantil de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes, fruto de las acciones directas realizadas por las Defensorías de la niñez y adolescencia en coordinación con otras Instituciones como la policía, la intendencia municipal y otros. Esta situación lo podemos apreciar por los registros realizados ya por el " Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños Niñas y Adolescentes " creado en forma muy acertada por la municipalidad, pero que ha la fecha carece de normas que amparen su actividad, creando con ello un vacío jurídico al momento de tener el conocimiento del caso concreto, siendo en algunos casos la antesala para la remisión a guarderías, casa hogar, familias sustitutas así mismo dicho centro se encarga de realizar un control sobre todo los menores conducidos con diferentes problemáticas ya sea al interior de su hogar o por ser encontrados en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas y otras circunstancias.

### **III.- TIPOLOGIA EN LAS CUALES SE ENCUADRAN LOS DIFERENTES CASOS PRESENTADOS EN EL CENTRO INFANTIL MUNICIPAL DE ACOGIMIENTO Y RECUPERACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Para una mejor apreciación de la labor de apoyo que realiza el Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños Niñas y Adolescentes, ha creado una serie de topologías conforme al derecho vulnerado o violado por los padres y/o por terceras personas y que sirven de base para realizar una diferenciación de la problemática de los menores, como los podemos observar en los cuadros adjuntos

realizado precisamente en base a los registros realizados por el equipo multidisciplinario de la Institución:

## **DEFENSA Y RESTITUCION DE DERECHOS, DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

### **DERECHO A LA PROTECCION DE LA FAMILIA**

- Asistencia familiar
- Conflicto de guarda
- Abandono de Niño, Niña y adolescente
- Extravió

### **DERECHO AL RESPETO Y DIGNIDAD.**

- Ausencia de reconocimiento de filiación
- Inexistencia de filiación
- Maltrato físico
- Maltrato Psicológico
- Utilización de Niños, Niñas y adolescentes en conflictos Familiares. Utilización de niños y adolescentes en medidas de hechos.

### **DERECHO A LA PROTECCION DEL TRABAJO.**

- Trabajos prohibidos y atentatorios. Explotación Laboral.
- Protección Laboral.

### **DERECHO A LA EDUCACION.**

- Expulsión.
- Restricción a la educación.

### **DERECHO A LA SALUD**



- Restricción a la salud.

## **DERECHO AL DEBIDO PROCESO**

- Adolescentes en conflictos con la ley penal.

## **INTERVENCION Y ORIENTACION POR: PROBLEMAS PSICOSOCIALES.**

- Conducta agresiva.
- Consumo de alcohol y drogas.
- Participación de pandillas.
- Intento de suicidio.
- Abandono de hogar.
- Abandono escolar.

## **DELITOS COMETIDOS CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL**

- Violación.
- Abuso deshonesto.
- Estupro.
- Rapto.
- Corrupción de menores.
- Corrupción Agravada.
- Proxenetismo y Violencia Sexual Comercial.

## **DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL.**

- Homicidio
- Asesinato - Infanticidio
- Aborto.
- Lesiones Gravísimas
- Lesiones Graves y Leves
- Hurto.
- Denegación de Auxilio.

## **DELITOS CONTRA EL HONOR**

- Difamación.
- Calumnia.
- Propalación de Ofensas
- Injuria.
- Reducción a la Esclavitud o estado análogo.

Estas tipologías fueron realizadas en Coordinación con las normas establecidas en los diferentes códigos, tales como el Código Penal Código de Familia, Código Niño, Niña y Adolescente, además de estudios psicológicos sobre la conducta del niño, niña y Adolescente.

## **IV.- INSTITUCIONES POLICIALES Y MUNICIPALES CON LOS CUALES COORDINA EL CENTRO INFANTIL MUNICIPAL DE ACOGIMIENTO Y RECUPERACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA ACTUALIDAD.**

En la actualidad y conforme al trabajo realizado por las defensorías de la niñez y adolescencia en coordinación con la policía nacional, la intendencia municipal, y el gobierno municipal en su conjunto en sus diferentes reparticiones en las tareas de control a los diferentes establecimientos y áreas urbanas de la ciudad de La Paz, se

han visto en la necesidad de contar con una institución de apoyo inmediato como es el "Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, y Niñas y Adolescentes", lugar donde acoge a los menores hallados fruto de las acciones directas y de los patrullajes realizados por parte de la policía nacional y es ahí donde se procede a llevar un registro de los mismos, los menores, sin embargo la falta de una normativa que haga viable su actividad está provocado una serie de contradicciones en lo referente a las atribuciones ya sea con las defensorías de la niñez y adolescencia como, con las Brigadas de protección a la familia y al menor. Sin embargo su actividad ha llegado a tener resultados positivos por la cada vez mayor participación de los funcionarios en las diferentes acciones que como podremos apreciar en los cuadros respectivos va en aumento.

Así mismo los registros realizados por el Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes otorgan información valedera, tanto al gobierno municipal de la ciudad de La Paz, como la policía nacional en cuanto a lugares donde existen una mayor demanda de atención ya sea en referencia a la seguridad ciudadana, así como en los establecimientos de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas, y la violación de los derechos de los menores de edad. También sirve de datos para realizar políticas de protección y/o mejorar e implementar los ya existentes.

#### **V.- AREAS DE MAYOR RIESGO EN LA CIUDAD DE LA PAZ.**

Según informes extraoficiales del mismo "Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, y Niñas y Adolescentes" las áreas donde se realizan mayor control por parte de las instituciones encargadas de dicha tarea son los pertenecientes a las Defensorías del Centro, Máx. Paredes, Cota Huma y Periférica en la ciudad de La Paz. Por que son las defensorías que mayor cantidad de menores conducen al "Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, y Niñas y Adolescentes con diferente problemática".

Para llegar a conocer dicha labor de apoyo que brinda el Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes, adjuntamos los cuadros Estadísticos que son registrados en el primer semestre de la presente gestión 2007, en las categorías de atención como son:

- EDAD.
- SEXO.
- REINCIDENCIA.
- ACCIONES DIRECTAS Y COORDINADAS.
- SOLICITUD DE ACOGIMIENTO.
- ATENCIÓN DE CASO VÍA TELÉFONO Y VÍA PERSONAL.
- REMISIÓN DE CASOS POR MALTRATO, EXTRAVIÓ Y OTROS.

#### **VI.- ANÁLISIS ESTADISTICO SOBRE LA CANTIDAD DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES CONDUCTOS AL CENTRO INFANTIL MUNICIPAL DE ACOGIMIENTO Y RECUPERACION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Los siguientes cuadros fueron elaborados en base a los registros realizados por el equipo multidisciplinario que actualmente realizan ésta labor en coordinación con las demás instituciones de protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el primer gráfico tenemos al total de niños, niñas y adolescentes, que fueron atendidos por la categoría de **EDADES**. En el primer semestre de la presente 2007, y de esto se obtuvo los siguientes datos.

- **ENERO**, se atendió a 350 niños, niñas y adolescentes.
- **FEBRERO**, se atendió a 301 niños, niñas y adolescentes.
- **MARZO**, se atendió a 426 niños, niñas y adolescentes.
- **ABRIL**, se atendió a 420 niños, niñas y adolescentes.
- **MAYO**, se atendió a 322 niños, niñas y adolescentes.

- **JUNIO**, se atendió a 301 niños, niñas y adolescentes.

Todos los menores atendidos tenían una edad menor o igual a los 18 años, llegando a un total de 2120, niños, niñas y adolescentes atendidos en el primer semestre de la presente gestión todos son diferente problemática. En los casos de **REINCIDENCIA** Tenemos los siguientes datos:

- **ENERO**, tenemos a 10 casos atendidos.
- **FEBRERO**, tenemos a 16 casos atendidos.
- **MARZO**, tenemos a 3 casos atendidos.
- **ABRIL**, tenemos a 23 casos atendidos.
- **MAYO**, tenemos a 20 casos atendidos.
- **JUNIO**, tenemos a 14 casos atendidos.

Asiendo un total de 86 casos atendidos en el primer semestre de la presente gestión, los que fueron remitidos por las defensorías de la niñez y adolescencia del centro infantil municipal de acogimiento y recuperación de niños, niñas y adolescentes.

En las actividades de ACCIONES DIRECTAS realizadas por el personal del centro infantil municipal y en coordinación con otras instituciones tenemos los siguientes datos.

- **ENERO**, fueron rescatados 36 menores.
- **FEBRERO**, fueron rescatados 64 menores.
- **MARZO**, fueron rescatados 55 menores.
- **ABRIL**, fueron rescatados 53 menores.
- **MAYO**, fueron rescatados 28 menores.
- **JUNIO**, fueron rescatados 106 menores.

Haciendo un total de 342 menores rescatados frutos de las acciones directas de control y protección realizadas tanto por el personal de centro infantil así como las realizadas en coordinación con otras instituciones.

En los casos atendidos por **SEXO**, tenemos los siguientes datos de un total de 2032 casos tanto del sexo Masculino y Femenino.

ENERO, se atendió a 319 casos.

- **FEBRERO**, se atendió a 301 casos.
- **MARZO**, se atendió 428 casos.
- **ABRIL**, se atendió 420 casos.
- **MAYO**, se atendió 320 casos.
- **JUNIO**, se atendió 244 casos.

En cuanto las Solicitudes de **ACOGIMIENTO** por parte de las diferentes defensorías tenemos los siguientes datos, de un total 1061 solicitudes realizadas en el primer semestre de la presente gestión.

- **ENERO**, fueron atendidas 183 solicitudes.
- **FEBRERO**, fueron atendidas 103 solicitudes.
- **MARZO**, fueron atendidas 40 solicitudes.
- **ABRIL**, fueron atendidas 325 solicitudes.
- **MAYO**, fueron atendidas 209 solicitudes.
- **JUNIO**, fueron atendidas 201 solicitudes.

En cuanto a la atención **VIA TELEFONO Y VIA PERSONAL**, tenemos los siguientes datos de un total 2171 denuncias.

- **ENERO**, fueron atendidas 697 denuncias.
- **FEBRERO**, fueron atendidas 296 denuncias.
- **MARZO**, fueron atendidas 330 denuncias.
- **ABRIL**, fueron atendidas 335 denuncias.
- **MAYO**, fueron atendidas 281 denuncias.
- **JUNIO**, fueron atendidas 232 denuncias.

En cuanto a los casos de **NIÑOS, NIÑAS VICTIMAS DE MALTRATO, EXTRAVIO Y OTRAS SITUACIONES**, tenemos los siguientes datos de un total de 1469 casos.

- **ENERO**, fueron atendidos 697 casos.
- **FEBRERO**, fueron atendidos 106 casos.
- **MARZO**, fueron atendidos 224 casos.
- **ABRIL**, fueron atendidos 205 casos.
- **MAYO**, fueron atendidos 135 casos.
- **JUNIO**, fueron atendidos 102 casos.

Estos registros de atención del centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes demuestran la actividad positiva que desarrolla y que su incorporación normativa en cuanto a sus facultades, atribuciones y organización son una necesidad. **(VER CUADROS ADJUNTOS)**.

#### **CUADRO 1**

##### **CASOS ATENDIDOS POR EDAD EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2007**

<b>EDADES</b>	<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>	<b>TOTAL</b>
0 a 5	132	139	148	134	106	72	<b>731</b>
6 a 11	129	95	137	125	98	75	<b>659</b>
12 a 17	81	62	111	132	95	127	<b>608</b>
18 a mas	8	5	30	29	23	27	<b>122</b>
<b>TOTAL</b>	<b>350</b>	<b>301</b>	<b>426</b>	<b>420</b>	<b>322</b>	<b>301</b>	<b>2120</b>

Elaboración propia en base a los registros realizados en el Centro Infantil Municipal de acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes.

## CUADRO 2

### CASOS DE REINCIDENCIA EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2007

SOLICITUDES DE ALBERGUE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
DNA COTAHUMA	0	3	0	1	5	4	13
DNA MAX PAREDES	0	3	1	3	1	6	8
DNA PERIFÉRICA	6	4	0	10	7	2	29
DNA SAN ANTONIO	2	3	2	6	5	1	19
DNA SUR	0	1	0	0		1	2
DNA MALLASA	0	0	0	0		0	0
DNA CENTRO	0	0	0	2	1	0	
DNA EL ALTO	1	1	0	1	1	0	4
FISCALIA	1	0	0	0		0	1
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>23</b>	<b>20</b>	<b>14</b>	<b>86</b>

Elaboración propia en base a los registros realizados en el Centro Infantil Municipal de acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes.

## CUADRO 3

### ACCIONES DIRECTOS REALIZADAS EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2007

RESCATE DE NIÑAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
Equipo multidisciplinario (línea 136)	20	44	40	37	23	26	90
Coordinación: brigada de protección a la familia	16	20	15	16	5	80	
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>64</b>	<b>55</b>	<b>53</b>	<b>28</b>	<b>106</b>	<b>342</b>

Elaboración propia en base a los registros realizados en el Centro Infantil Municipal de acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes.



#### CUADRO 4

##### ATENCIÓN POR SEXO EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2007

SEXO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
Femenino	181	151	218	238	153	106	<b>1047</b>
Masculino	138	150	210	182	167	1138	<b>1985</b>
<b>TOTAL CASOS</b>	<b>319</b>	<b>301</b>	<b>428</b>	<b>420</b>	<b>320</b>	<b>244</b>	<b>2032</b>

Elaboración propia en base a los registros realizados en el Centro Infantil Municipal de acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes.

#### CUADRO 5

##### SOLICITUD DE ACOGIMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2007

SOLICITUD DE ALBERGUE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
DNA COTAHUMA	8	8	8	25	25	32	<b>106</b>
DNA MAS PAREDES	6	6	8	27	14	42	<b>103</b>
DNA PERIFÉRICA	17	4	10	29	15	32	<b>107</b>
DNA SAN ANTONIO	9	3	1	14	1	17	<b>45</b>
DNA SUR	9	1	2	7	3	5	<b>27</b>
DNA MALLASA	0	0	2	0	1	0	<b>3</b>
DNA CENTRO	5	1	1	21	5	17	<b>50</b>
DNA EL ALTO	6	2	4	5	4	13	<b>34</b>
SLIP	1	0	0	2	2	3	
ACCIÓN DIRECTA	22	44	1	53	28	9	<b>157</b>
110-DPF-PAC-ETC	82	20	1	90	69	25	<b>287</b>
OPERATIVO MAX PAREDES	9	5	0	40	18	6	<b>78</b>
OPERATIVO CENTRO	3	2	0	1	4	0	<b>10</b>
OTROS	6	7	2	11	20	0	<b>46</b>
<b>TOTAL</b>	<b>183</b>	<b>103</b>	<b>40</b>	<b>325</b>	<b>209</b>	<b>201</b>	<b>1061</b>

Elaboración propia en base a los registros realizados en el Centro Infantil Municipal de acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes.

**CUADRO 6**  
**DENUNCIAS VÍA TELÉFONO Y VÍA PERSONAL DE CASOS EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2007**

TIPO DE DENUNCIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
Denuncias vía teléfono	256	256		65	83	37	185
	256	256	97	65	83	37	
Denuncias vía personal	185	168	233	270	198	195	
<b>TOTAL</b>	<b>697</b>	<b>680</b>	<b>330</b>	<b>335</b>	<b>281</b>	<b>232</b>	<b>2555</b>

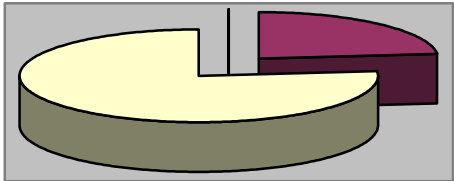
Elaboración propia en base a los registros realizados en el Centro Infantil Municipal de acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes.

**CUADRO 7**  
**TOTAL DE CASOS ATENDIDOS VICTIMAS DE MALTRATO Y EXTRAVIÓ EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2007**

EDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
DNA COTAHUMA	18	24	31	39	17	29	<b>158</b>
DNA MAX PAREDES	20	18	70	47	32	26	<b>213</b>
DNA PERIFÉRICA	36	25	46	50	37	21	<b>215</b>
DANA SAN ANTONIO	17	15	14	19	17	15	<b>97</b>
DNA SUR	4	2	14	7	3	3	<b>33</b>
DNA MALLASA	1	0	4	1	1	0	<b>7</b>
DNA CENTRO	13	11	11	25	17	9	<b>86</b>
DNA EL ALTO	17	11	33	17	10	8	<b>96</b>
SLIP	0	0	1	0	1	1	<b>3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>	<b>106</b>	<b>224</b>	<b>205</b>	<b>135</b>	<b>112</b>	<b>908</b>

Elaboración propia en base a los registros realizados en el Centro Infantil Municipal de acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes.

**CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS EN EL PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2007 POR EL CENTRO INFANTIL MUNICIPAL DE ACOGIMIENTO Y RECUPERACIÓN**



■ 1er trim. ■ 2do trim. □ 3er trim. □ 4to trim.

### **CAPITULO III**

#### **PARTE PROPOSITIVA**

Terminado como fueron la parte del diagnostico así como el Pronóstico sobre la situación en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes, que sufren abandono y se involucran en problemas de alcoholismo y otras circunstancias.

Ahora se destaca la parte prepositiva, que es el objetivo específico que ha guiado nuestro trabajo, y a través de graficas y estadísticas sobre el Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños y Niñas y Adolescentes de la ciudad de La Paz, se ha demostrado que su accionar tiene efectos positivos y sobre todo de mucha ayuda a los organismos encargados precisamente de la protección y defensa de los derechos de los menores. A continuación se propone parámetros guías para el accionar futuro del Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes.

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.- (DE LA NATURALEZA Y ALCANCE).**- El presente Reglamento es el instrumento que regula las actividades del Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes , dependientes de la unidad de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Municipal de La Paz , delimitando sus derechos, obligaciones y responsabilidades. Todo de conformidad al Art. 199 párrafo I, II de la Constitución Política del Estado. La ley 2026 del 27 de octubre de 1999, (Código Niño, Niña y adolescente). La ley 2028 de Municipalidades y demás disposiciones en vigencia.

**Art. 2.- (DOMICILIO).**- El domicilio de hecho y derecho de la institución de encuentra ubicado en la ciudad de La Paz, en dependencias que conforme estudios de mayor

coordinación pudieran ser establecidos en lugares estratégicos por el Gobierno Municipal.

**Art. 3.- (OBJETIVOS).** El Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes tendrán como objetivos los siguientes:

- a) **Objetivo general.-** Prestar un servicio gratuito de atención de emergencia a situaciones extremas en las que se encuentran los niños, niñas y adolescentes y será de carácter preventivo desarrollando para tal finalidad acciones concretas que estén destinadas a precautelar la integridad física, moral psicológico del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de la ciudad de la paz y en coordinación con las instituciones de protección a los niños, niñas y adolescentes.
  
- b) **Objetivos específicos.-** La institución tendrá los siguientes objetivos concretos:
  - Atender casos de maltratos de niños, niñas y adolescentes derivados por la policía nacional, Radio Patrulla 110, brigada de protección a la familia, defensoría de la niñez y adolescencia, etc. En horarios de oficina y horarios extraordinarios en feriados y fines de semana.
  - Coadyuvar en el desarrollo de acciones preventivas de protección a los niños, niñas y adolescentes.
  - Atender consultas y proporcionar orientación a los usuarios sobre situaciones que pongan en riesgo de los niños, niñas y adolescentes.
  - Capacitar al equipo multidisciplinario en forma constante y en diferentes temáticas de la niñez y adolescencia, para socializar la información a la comunidad en diversos niveles de intervención que permita un mejor servicio.
  - Realizar convenios interinstitucionales con Universidades, Estatales o privadas, para tener apoyo de estudiantes pre-profesionales en las carreras de Trabajo Social, Psicología, Derecho, Medicina, y Ciencias de la Educación

para que coadyuven al trabajo del Centro Infantil Municipal de Acogimiento y recuperación de niños, niñas y adolescentes, supervisados por la coordinadora de la defensoría y la jefatura de la unidad de la niñez y adolescencia.

- Implementar instrumentos técnicos y sistematizar la información de los casos atendidos por el Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes supervisados en forma permanente por la jefatura de la unidad de la niñez y adolescencia y la coordinadora de las defensorías de la ciudad de la paz.
- Exigir a través de las defensorías de la niñez y Adolescencia que aquellos niños, niñas y adolescentes que no tengan una familia estable y en situación extrema de riesgos sean internados en hogares transitorios y/o permanentes.
- Coadyuvar en las acciones directas realizadas por las Defensorías de la niñez y adolescencia en coordinación con otras instituciones en la recuperación de niños, niñas y adolescentes en situaciones extremas y/o establecimientos de expendio de alimentos y/o bebidas alcohólicas en las categorías señaladas como prohibidas.
- Participar en diferentes actividades, como ser ferias distritales y dominicales, para brindar una información constante a la comunidad sobre la actividad que realiza.
- Evaluar procesos de seguimiento para identificar logros y limitaciones en forma periódica.
- En coordinación con las instancias superiores gestionar recursos económicos y materiales para la realización de actividades del Centro Infantil Municipal. - Sugerir y proponer proyectos concretos que estén orientados a mejorar las condiciones de funcionamiento del Centro Infantil Municipal.

**Art. 4.- (FUNCIONES)-** Son funciones de los miembros del Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes:

- Recepcionar las solicitudes de denuncia de acuerdo de acuerdo a la problemática en los cuales estén involucrados niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar de acuerdo al caso en concreto y según corresponde a cada profesional, las fichas sociales, psicológicas, legales y medicas que contendrá información preliminar.
- Intervenir en las acciones directas de rescate de los niños, niñas y/o adolescentes que son objeto de maltrato.
- Exigir y solicitar información a la defensoria correspondiente sobre la situación de los niños, niñas o adolescentes salvo requerimiento fiscal, orden judicial, y/o protegiéndole contra actos que vulneren sus derechos.
- Realizar los informes técnicos solicitados y remitirlos a la instancia que corresponde en tiempo oportuno.

**Art. 5.-** Para el cumplimiento de las políticas y el logro de los objetivos mencionados en la cláusula anterior, los niveles superiores de decisión prestaran el apoyo y colaboración necesaria al personal del Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Art. 6.-** El Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes estará ubicado dentro de la estructura orgánica en el nivel de apoyo, bajo la dependencia de la unidad de la niñez y adolescencia y ésta a su vez a la dirección de Derechos Ciudadanos del gobierno municipal de la ciudad de la paz.

## **CAPITULO II**

### **REGIMEN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO**

**Art. 7.-** El personal del Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación realizará reuniones ordinarias cada 15 días para realizar el informe y evaluación del trabajo realizado de acuerdo al orden del día, y reuniones extraordinarias, cuando así se lo requiera y/o disponga los niveles superiores.

**Art. 8.-** El personal del Centro Infantil de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes por los objetivos que persigue estará compuesto por profesionales, egresados y/o estudiantes de universidades públicas y privadas en las siguientes áreas:

- Trabajo Social
- Psicología
- Derecho
- Medicina

**Art. 9.-** El personal detallado en el Artículo 8 del presente reglamento tendrá una tarea específica la cual será designada por el órgano superior y acorde al área de especialización.

**Art. 10.- (FUNCIONES)-** Tendrán a su cargo realizar el seguimiento correspondiente conforme al área de de especialización de todos los casos que ingresan al Centro infantil de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes y en el tiempo de su permanencia en esta institución.

**Art.11.- (INSTRUMENTOS OPERATIVOS).** Son instrumentos operativos que utiliza el Centro Infantil de acogimiento y Recuperación para el registro y seguimiento de los casos atendidos por esta:

- Ficha de recepción de llamadas telefónicas.
- Cuaderno de registro de casos.
- Ficha de coordinación para la atención de la brigada de protección a la familia.
- Ficha de coordinación para la atención medica.
- Ficha de remisión.
- Ficha social, psicológica, legal, medica.
- Citación.
- Guía de operativos.



- Acta de compromiso.
- Nomina de acogidos y/o recuperados.
- Ficha de atención ambulatoria.
- Ficha de acciones directas.

**Art.12.- (FUNCIONES ESPECIFICAS AL CARGO).** Son funciones específicas al cargo que desempeñan los funcionarios las siguientes.

**Art.13.- PROFESIONAL TRABAJADORA SOCIAL.**

a) **Función de Asistencia Social.-** Y entre éstas tenemos a las siguientes actividades:

1. Recepción del caso. (Vía teléfono vía personal)
2. Acción directa (rescate de niños, niñas y adolescentes víctima de maltrato y otras.
3. Atención de caso.
4. Llenado de fichas sociales.
5. Remisión de caso.
6. Apertura de carpetas personales.
7. Entrevistas individuales con familias y/o referentes afectivos.

**b) Función de Educación.**

1. Orientación al adolescente, grupo familiar y/o referente afectivo.
2. Elaboración de programas de prevención con Unidades Educativas.

**c) Función de organización.**

1. Participación en reuniones con instancias relacionadas a la problemática social.

2. Participación en reuniones de dirección y equipo técnico.

**c) Función de gestión social.**

1. Coordinación con instancias correspondientes para procesamiento de casos.
2. Coordinación con centros de salud y unidades Educativas para la respectiva atención.
3. Elaboración de informes mensuales.

**Art. 14 PROFESIONAL PSICOLOGO.-** Sus funciones específicas al cargo son:

**a) Atención.**

1. Entrevista al niño, niña o adolescente.
2. Actualización de la información contenida en las carpetas personales.

**b) Intervención.**

1. Orientación al niño, niña o adolescente.
2. Intervención terapéutica a nivel individual, grupal.

**c) Capacitación.**

1. Brindar elementos que contribuyan a la interrelación del personal con niños, niñas y adolescentes.

**Art.15 PROFESIONAL ABOGADO.** Sus funciones principales del cargo son:

**a) Atención de caso.**

1. Orientación legal sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes. Información sobre los derechos, deberes y garantías de la niñez y adolescencia.

**b) Mecanismo de Conciliación.**

1. Planteamiento de las alternativas de solución.
2. Bases preliminares de los compromisos de responsabilidad.
3. Criterios fundamentales: interés superior del niño, niña y adolescente, protección de la familia, otros principios básicos.

**c) Informe y Remisión a la defensoría y/o instancia correspondiente.-**

1. Ficha de Remisión.
2. Ficha Legal.

**d) Asistencia a talleres y otros eventos relacionados con la problemática de la niñez y adolescencia.**

**d) Coordinación con las instancias relacionadas con la temática de la niñez y adolescencia.**

**Art. 16.- PROFESIONAL MÉDICO.-** Sus funciones específicas son:

**a) Atención de caso.**

1. Orientación al niño, niña y adolescente sobre lo perjudicial del consumo de bebidas alcohólicas, drogas y otras sustancias nocivas para la salud.
2. Educación en salud.

**b) Coordinación con instituciones, hospitales, asistencia pública, hospital general, y otros relacionados con la salud.**

**c) Informes de remisión.**

1. Elaboración de informes técnicos.
2. Remisión de casos a instancias pertinentes.

### **CAPITULO III REGIMEN DEL PERSONAL DE APOYO**

**Art.- 17.** Se considera personal de apoyo al conjunto de miembros que no poseen una especialización en un área específica y que coadyuvan con las tareas del centro infantil de acogimiento y recuperación de niños, niñas y adolescentes.

**Art.- 18.** Son personal de apoyo:

- Niñera.
- Cocinera.
- Chofer.
- Policía o guardias municipales.

**Art.- 19.** El personal de apoyo se regirá conforme lo dispone la ley general del trabajo, Y disposiciones inherentes a caso en lo referente a remuneraciones, beneficios sociales y otros.

**Art.- 20.** Su responsabilidad será inherente al cargo desempeñado siendo en caso de cometer infracciones establece la ley del funcionario público.

#### **CAPITULO IV**

### **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE APOYO**

**Art. 21.- (DERECHOS).** El personal del Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes tendrá los siguientes derechos inherentes a su cargo.

- a) **REMUNERACIÓN.-** Los funcionarios tienen derecho a ser remunerados de acuerdo con el escalafón salarial vigente en la institución.
- b) **INDEMNIZACIÓN.-** Así mismo tendrá derecho a la indemnización por años de trabajo en las condiciones que establecen las leyes.
- c) **RESPECTO A LA DIGNIDAD LABORAL.-** Los funcionarios tienen derecho a la debida consideración y respeto, no ser ofendidos por acción y omisión.
- d) Proporcionar y obtener los instrumentos y medios necesarios así como la información oportuna y adecuada para el mejor desempeño laboral.
- e) Recibir los recursos materiales para el desarrollo de sus funciones.
- f) Contar con el apoyo institucional de los compañeros de trabajo para la realización de las iniciativas que tengan a favor de los niños, niñas y adolescentes, acogidos.
- g) Recibir la información que le sea útil de parte de sus compañeros para cumplir de mejor manera con el trabajo.

**Art. 22. (OBLIGACIONES).** Las obligaciones del personal serán las siguientes.

- a) **ASISTENCIA AL TRABAJO.-** Los funcionarios tienen la obligación de constituirse en el lugar de trabajo puntualmente y de asumir sus funciones con la debida responsabilidad.
- b) **DESEMPEÑO FUNCIONARIO.-** Todo el personal del Centro Infantil Municipal de Acogimiento y Recuperación debe observar dentro y fuera de las instalaciones de la institución una conducta ceñida a las normas morales sociales y legales.
- c) Los funcionarios deben acatar disciplinadamente las instrucciones que emitan los superiores, tales instrucciones deben ser emitidas con el respeto la claridad que corresponda a fin de no dar lugar a interpretaciones erróneas o dudas, de manera tal, que los funcionarios se identifiquen con los objetivos que persigue la institución.
- d) El personal del centro infantil municipal que en el desempeño de sus funciones evidenciará o tomará conocimiento de irregularidades, omisiones, faltas graves, operaciones incorrectas y otras infracciones, a las normas de la institución tiene el derecho y la obligación de dar parte de inmediato a la instancia correspondiente para la investigación respectiva, con conocimiento y participación del inmediato superior.
- e) El personal de centro infantil municipal tiene la obligación de guardar reserva y confidencial sobre los trámites, documentos, archivos y cualquier otra información que disponga con motivo de su trabajo dentro la institución, y se abstendrá de proporcionarlos por escrito o verbalmente a persona alguna sin autorización previa de instancia correspondiente.
- f) A ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
- g) Tanto el personal de centro infantil municipal, así como el personal de apoyo y servicio que tengan a su cargo equipos, herramientas y demás muebles serán responsables de cualquier pérdida, destrucción o descuido y negligencia de estos, debiendo cubrirlos con fondos propios.

**Art. (PROHIBICIONES).** El personal del centro infantil municipal queda expresamente prohibido de realizar los siguientes actos:

- a) Informar a terceras personas no autorizadas, sobre la situación de los adolescentes internos, salvo, autorización judicial, requerimiento fiscal, y solicitud de la defensoría de la niñez y adolescencia y servicio de desarrollo y gestión social.
- b) Asistir a la institución en estado de ebriedad o bajo los efectos del alcohol o narcóticos y otras drogas estimulantes prohibidos.
- c) No utilizar los vehículos, equipos de oficina y otros bienes de la institución para fines particulares.
- d) Realizar trabajos que no son de la competencia funcionaria y/o que no estén enmarcados en sus atribuciones.
- e) Realizar actividades que no sean las de orientar y/o proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el tiempo de su permanencia.

## **CAPITULO V**

### **DE LA CONDUCTA ETICA Y LABORAL DEL PERSONAL.**

**Art. 24.- (ACTITUD HACIA LOS NIÑOS).** El personal del centro infantil municipal, al ingresar y ser parte de la institución deberán demostrar compromiso social, vocación de servicio y una actitud asertiva hacia los niños, niñas y adolescentes.

**Art. 25.-** Es deber de todo el personal, cuidar el ambiente y el entorno donde se acoge al niño, niña y adolescente, afín de que se proteja la salud mental y física de los mismos.

**Art. 26.-** Los profesionales que trabajan en la institución deben demostrar ética, basada en principios morales y de 1 trato social, por lo que no se tolerará actitudes y comportamientos negativos e inadecuados que afecten la imagen de la institución.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA JORNADA DEL TRABAJO.**

**Art. 27.- (DE LA JORNADA DE TRABAJO).** La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el personal debe permanecer prestando sus servicios de atención a la población beneficiaria, cumpliendo las labores específicas del cargo que desempeña. Durante este tiempo está prohibido atender asuntos particulares o actividades diferentes a las que correspondan a los deberes y responsabilidades inherentes al cargo.

**Art. 28.-** La jornada diaria de trabajo es de 24 horas, por turnos preestablecidos con anterioridad, la cual estará a cargo del responsable de control de personal.

**Art. 29.- (PERMISOS).** Permiso es la ausencia justificada de los funcionarios del centro infantil municipal, autorizada por la jefatura de la unidad de la niñez y adolescencia, previo visto bueno de la coordinadora del centro infantil municipal, la que se hará con anticipación de 48bn horas, y por dos meses al mes como máximo, debiendo en su caso dejar su reemplazo, a fin de no perjudicar al normal desarrollo de las actividades cotidianas.

**Art. 30.- (REEMPLAZOS INTERNOS).** Los funcionarios que por alguna razón se ausentaren por corto o largo tiempo de su lugar habitual de trabajo pueden solicitar su reemplazo por otro trabajador en calidad e apoyo, de acuerdo al criterio del superior jerárquico inmediato.

## **CAPITULO VII**

### **EL REGIMEN SALARIAL**

**Art. 31.- (SALARIO O REMUNERACION MENSUAL).** Los funcionarios que trabajan en el centro infantil municipal de Acogimiento y Recuperación de niños, niñas y adolescentes, dependiente de la unidad de la niñez y adolescencia recibirán como



retribución por los servicios que prestan, un salario remuneración desglosada en salario básico, y descuentos determinados por ley.

**Art. 32.- (ESCALA SALARIAL).** El salario se adecuara a la escala y curva de la institución en función del desempeño, capacidad, cargo y nivel. Sin perjuicio de lo anterior se establecen los siguientes niveles.

- a) Profesionales con título en Provisión Nacional.
- b) Egresados (certificado de egreso de la Universidad correspondiente).  
Estudiantes (Matricula Universitaria que acredita ser alumno regular de la carrera respectiva).

## **CAPITULO VIII DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL**

**Art. 33.- (CAPACITACION, PERFECCIONAMIENTO ENTRENAMIENTO).** Para elevar el nivel técnico profesional y desarrollo personal en los campos específicos del desempeño laboral del personal en los campos específicos del desempeño laboral del personal del Centro Infantil Municipal, de acuerdo a sus necesidades, la institución proveerá el perfeccionamiento de los recursos humanos mediante programas de capacitación y entrenamiento, de carácter social, Nacional e Internacional.

**Art. 34.-** Dichos y eventos y oportunidades pueden ser organizados por la institución o ser surgidas por el propio funcionario. Si el curso o evento es organizado por la institución, la asistencia es obligatoria. Todos los cursos surgidos por el personal deberán ser aprobados por la jefatura de la Unidad de la Niñez y Adolescencia.

**CAPITULO IX**  
**DEL RÉGIMEN DE LAS VISITAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES**  
**ACOGIDOS Y/O RECUPERADOS EN EL CENTRO INFANTIL**

**Art. 35.- (VISITAS DE LOS FAMILIARES).** Los familiares que visiten a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la institución en la calidad acogidos y/o recuperados deben contar con el respectivo memorando de vista extendida por la defensoria respectiva o de la institución que así lo solicite, misma que deberá ser supervisada por el personal de turno del centro infantil y por los responsables de seguridad. Quien sin la debida autorización permitirá o no la visita a los niños, niñas o adolescentes. Será pasible a las sanciones disciplinarias conforme a este reglamento salvo casos especiales (bebes lactantes, o en razón de la distancia de su procedencia).

**Art. 36.-** La permanencia de las personas autorizadas que realicen visitas al interior de la institución será por un tiempo que el funcionario estime lo necesario y conforme al caso en particular, casos excepcionales los mismos que serán considerados por los responsables del turno del centro infantil por autorización del inmediato superior.

**Art. 37.-** Los responsables de la seguridad del centro infantil (Guardias Municipales Policías) que estén de turno, deberán registrar los datos generales de toda persona a su ingreso o salida de la institución.

**Art. 38.-** Queda terminantemente prohibido al personal de seguridad recibir visitas particulares en horas de trabajo, salvo casos de emergencia debidamente justificados.

## **CAPITULO X**

### **DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Art. 39.-** Las medidas disciplinarias se establecerán para construir un ambiente de cooperación entre la institución y el personal del centro infantil municipal asegurando un desarrollo de actividades en forma armónica, ordenada, responsable y eficiente.

**Art. 40.-** Las faltas transgresiones, contravenciones o infracciones al presente reglamento darán lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias.

**Art. 41.- (INFRACCIONES Y SANCIONES)-** Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- Amonestación verbal
- Cartas de reflexión
- Advertencia escrita y/o memorandum de llamada de atención.
- Exoneración o destitución del cargo.

**Art. 42.- (AMONESTACIONES VERBALES)** Se aplica a las faltas que no causen mayor daño o perjuicio material, moral a la institución, documentando la fecha, lugar y el motivo de la amonestación.

**Art. 43.- (CARTAS DE REFLEXION).** Cuando algún personal incurra en repetidas faltas leves o deje de cumplir los procedimientos del presente reglamento recibirá cartas de reflexión de su inmediata superior jerárquico, con copia para la carpeta personal detallando las faltas y errores, reflexionándole hacia un cambio de actitud sustancial.

**Art. 44.- (ADVERTENCIA ESCRITA Y/O MEMORÁNDUM DE LLAMADAS DE ATENCION).** Su propósito es de advertir al personal sobre cualquier negligencia en

el desempeño de sus funciones, intentando corregir su conducta laboral y personal y dándole una guía para su desempeño futuro.

**Art. 45.- (EXONERACION O DESTITUCION DEL CARGO).** Son causas de destitución del cargo las siguientes:

- a) Presentarse al trabajo en estado de ebriedad, o bajo los efectos de narcóticos y otras sustancias prohibidas.
- b) Omisiones o imprudencias culposas que afecten la seguridad de la institución, del personal en general, bienes o patrimonio de la institución, y de sus beneficiarios con perjuicios graves a la institución.
- c) Robo, hurtó, apropiación indebida de dinero, valores, títulos y fondos de la institución.
- d) Pero si el funcionario en el desempeño de sus funciones realizarse actos que atenten contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el tiempo de su permanencia en la institución.

## **CAPITULO XI**

### **MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO**

**Art. 46.-** El presente reglamento podrá ser revisado, modificado, corregido, y complementado acuerdo a las necesidades y exigencias de la institución, en coordinación con las demás instituciones.

## **CONCLUSIONES.-**

De todo el trabajo realizado en los diferentes capítulos se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- En el capítulo relativo al DIAGNÓSTICO, se puede apreciar en forma estadística que los niños, niñas y adolescentes tienen que ingresar a temprana edad al campo económico para brindar ayuda a sus padres y por su escasa madurez, son objeto de malas orientaciones, dando como resultado que los mismos sean encontrados en lugares que no corresponden a su edad y/o se encuentran inmersos en situaciones de las cuales no son los responsables directos.
- En el capítulo del PRONÓSTICO, se concluye existe una necesidad apremiante en crear instituciones y no solamente programas de protección y defensa de los niños, niñas y adolescentes, con todas sus atribuciones, facultades, obligaciones, y demás normas que hagan viable su funcionamiento, porque de no ser así, tendríamos una perspectiva muy desfavorable para los niños, niñas y adolescentes en el futuro.
- Y en el capítulo relacionado a la PROPUESTA, se concluye que su fiel acatamiento, por parte del personal, de todas las normas establecidas, sería un parámetro en el cual tendrían que basarse, y su infracción tendrá una respectiva sanción. Además de tener ya tener un mejor control de todos los menores conducidos a las instalaciones del centro infantil municipal de acogimiento y recuperación así como del personal encargado de dichas actividades.

## **BIBLIOGRAFÍA.-**

- **CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO.** Gaceta Oficial. República de Bolivia año 2004.
- **D' ANTONIO DANIEL HUGO. DERECHO DEL MENOR.** 3ra. Edición Ed. ASTREA. Buenos Aires 1986.
- **DE PALMA ALFREDO Y RICARDO. DERECHO DEL MENOR** 4ta Edición Ed. ASTREA. Buenos Aires 1999.
- **DECRETO SUPREMO 28492**
- **INFORME DEL FONDO INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAD PARA LA INFANCIA.** Año 2005.
- **LEY 2026, (CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE)** Ed. Gaceta Oficial. República de Bolivia. Fecha 27 de Octubre de 1999.
- **LEY 2028 DE MUNICIPALIDADES.** Ed. Gaceta Oficial. República de Bolivia. Fecha. 28 de Octubre de 1999.
- **ORDENANZA MUNICIPAL 260/2001. REGLAMENTO DE LAS DEFENSORIAS MUNICIPALES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.** - Ed. Gobierno municipal de La Paz. Fecha 5 de Diciembre del 2001.
- **ORDENANSA MUNICIPAL 363/2006. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Ed. Gobierno Municipal de La Paz. Fecha 27 de Abril del 2006.

- **Osorio Manuel DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES.** Editorial HELIASTA. 26va Edición Actualizada.
  
- **PAGINA WEB (Instituto Nacional de Estadísticas y del Gobierno Municipal de La Paz).** <http://www.lapaz.bo/paginas/nuestra/departamentos>.
  
- **Zuccherino Ricardo Miguel TRATADO DE DERECHO FEDERAL ESTATAL Y MUNICIPAL.** 2da. Edición. Editorial DEPALMA. Buenos Aires 1992. tomo 3.